

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LOS DERECHOS HUMANOS EN YUCATAN

TESIS

QUE PRESENTA

JOSE GRACILIANO ALPUCHE VIEJO
PARA OPTAR POR EL TITULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y

ADMINISTRACION PUBLICA



México, D. F.

1996

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

PRESENTACIÓN	
INTRODUCCIÓN	
LA JUSTICIA	
CAPITULO 1. EL ESTADO DE YUCATÁN	1
CAPITULO 11. EL ESTADO MODERNO	20
CAPITULO 111 LAS GARANTÍAS Y LOS DERECHOS HUMANOS	43
3.1 Las Garantías Desde el Punto de Vista Sociológico	54
CAPITULO IV. LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN MÉXICO).62
4.1 LAS GARANTÍAS DE IGUALDAD	65
4.1.1 Artículo 1º Constitucional	
4.1.2 Artículo 2º Constitucional	
4.1.3 Artículo 3º Constitucional.	
4.1.4 Artículo 4º Constitucional	
4.1.5 Artículo 12º Constitucional	68
4.1.6 Artículo 13º Constitucional	
4.1.7 Articulo 25° Constitucional	
4.1.8 Artículo 28º Constitucional	
4.1.9 Las Garntías de Igualdad en Yucatán	
4.2 LAS GARANTÍAS DE LIBERTAD	74
4.2.1 Artículo 2º Constitucional	
4.2.2 Artículo 3º Constitucional	
4.2.3 Artículo 4º Constitucional	
4.2.4 Articulo 5° Constitucional	
4.2.5 Artículo 6° Constitucional	
4.2.6 Artículo 7º Constitucional.	
4.2.7 Artículo 8º Constitucional.	
4.2.8 Artículo 9° Constitucional	
4.2.9 Artículo 10° Constitucional	
4.2.10 Artículo 11º Constitucional	
4.2.11 Artículo 16º Constitucional	
4.2.12 Artículo 24º Constitucional	
4.2.13 Artículo 28º Constitucional	79
4.2.14 Las Garantías De Libertad en Yucatán	80
4.3 GARANTÍAS DE PROPIEDAD	
4.3.1 Artículo 27º Constitucional	82
4.3.2 Las Camantias de Dumindad, ou Vinestin	

4.4	LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD8	
4.4.1	Articulo 14º Constitucional	
4.4.2		
4.4.3	Articulo 16° Constitucional	
4.4.4	Artículo 17º Constitucional	
4.4.5		
4.4.6		
4.4.7	Articulo 20° Constitucional9	1
4.4.8	Artículo 21º Constitucional9	1
	Artículo 22º Constitucional9	
	Artículo 23° Constitucional9	
4.4.11	Las Garantías de Seguridad en Yucatán9	2
4.5		
4.5.1	Articulo 3º Constitucional	7
4,5.2	Articule 27° Constitucional	7
4.5.3	Articule 123 Constitucional	8
4.5.4	Las Garantías Sociales en Yucatán	18
CADE	THE A RELEASE DURBONIOS THIRE WAS	
CAPIT	ULO V. LOS DERECHOS HUMANOS1	02
5.1	EL DERECHO	0.3
	Derecho Natural	
	Dereche Pesitivo.	
3.1.6	Description 1 commencement and the second se	·U/
5.2	DERECHO PÚBLICO	RO
5.2.1		
5.2.2		10
5.2.3		13
	Dereche Procesal	14
	Derecho del Trabajo o Derecho Laboral	
	Derecho Agrario	
	Derecho Internacional	
5.3	DERECHO PRIVADO1	19
5.3.1	Derecho Civil	20
5.3.2	Derecho Mercantil	23
5.3.3	Derecho Internacional Privado	23
5.4	LOS DERECHOS HUMANOS	28
5.5	LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	
	EN MÉXICO	37
	Objetivo1	
5.5.2		
5.5.3	Estructura	43
	La Dirección General de Quejas y Orientación1	14
5.5.5	La Dirección General de Administración	46
5.5.6	La Dirección General de Comunicación Social	
5.5.7		
5.5.8	La Contraloría Interna	
5.5.9	El Consejo	148
5.5.10	La Secretaría Técnica del Consejo	150

K (ii)

	Las Visitadurias Generales	
	La Secretaria Ejecutiva	
	Procedimientos ante la Comisión Nacional	
	Calificación de la Queja	
5.5.15	Tramitación de la Queja	156
5.5.16	Investigación	157
5.5.17	Las Recomendaciones	158
	Los Informes	
	Recurso de Queja	
5.5.20	Recurso de Impugnación	161
5.6	LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO	
	DE YUCATÁN	
	Estructura	
5.6.2		
5.6.3		
5.6.4	Los Visitadores	
5.6.5	La Comisión Estatal en Pleno	169
~ . ~ .		n = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
CAPIT	ULO VI. LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA Y LOS	DERECHOS
	HUMANOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN	172
6.1	EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO D	
	El Tribunal Pleno.	175
6.1.3		
6.1.4		
6.1.5		
6.1.6	Los Jueces de Primera Instancia	
	Los Jueces de Defensa Social	
6.1.8	Los Jueces de lo Civil	188
	Los Jueces de lo Familiar	
6.1.10	Los Juzgados Mixtos de lo Familiar	19🎗
6.1.1	Los Jueces de Paz	193
6.2	LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL EST.	
	YUCATÁN	195
6.2.1	EL MINISTERIO PÚBLICO	196
CONC	LUSIONES Y PROPUESTAS	206
	non inti	
BIBLI	OGRAFÍA	226

A LA MEMORIA DE MI PADRE EL GRAL.

GRACILIANO ALPUCHE PINZÓN

QUIEN FUE GOBERNADOR DEL ESTADO DE

YUCATÁN, Y QUE LUCHO HASTA EL ULTIMO DÍA

DE SU VIDA POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS

HUMANOS QUE ESTABLECE NUESTRA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

A LA MEMORIA DE TODOS LOS INOCENTES QUE
PERDIERON LA VIDA
EN LA PLAZA DE TOROS MÉRIDA DURANTE EL
CIERRE DE CAMPAÑA
A GOBERNADOR DE MI PADRE, CAUSADA POR LA
AMBICIÓN DE LÍDERES
Y DELINCUENTES POLÍTICOS QUE NO
ENCUENTRAN LÍMITES A SUS
AMBICIONES IRRESPONSABLES, FUERA DE TODO
ESTADO DE DERECHO.

A LA MEMORIA DE TODOS AQUELLOS INOCENTES QUE POR FALTA DE CULTURA Y RECURSOS ECONÓMICOS HAN PURGADO PENAS INJUSTAS.

A MI MADRE MARÍA EUGENIA VIEJO VDA. DE ALPUCHE, A MI ESPOSA SELENE, A MIS HIJOS ISRAEL GRACILIANO, DANIEL HOMERO, TANIA ELIZABETH Y XIMENA YAEL

A MIS HERMANOS PATRICIA, EUGENIA, JORGE. Y CARLOS QUE HOY DÍA COMPARTEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS MEXICANOS.

A MI DIRECTOR DE TESIS

LIC. GABRIEL CAMPUZANO PANIAGUA

COMO TESTIMONIO DE SU CONFIANZA Y DEDICACIÓN QUE EN MI DEPOSITO

A MIS SINODALES

DR. RICARDO UVALLE BERRONES

LIC. JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ

LIC. CIPRIANO FLORES CRUZ.

LIC. ERICA DORING

POR SUS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

QUE ENRIQUECIERON ESTA INVESTIGACIÓN

INTRODUCCION

En la actualidad la Administración de la Justicia, sin duda alguna, es uno de los factores más importantes para el ser humano y en especial para el ciudadano yucateco, consiente de su realidad y de sus Derechos, precisamente en esta década donde el Gobierno Federal se ha preocupado abiertamente por el desarrollo y modernización de la sociedad y el reconocimiento de la dignidad humana de todos los mexicanos.

Para ello se ha creado la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CDHEY), donde todos los mexicanos sin excepción pueden denunciar las violaciones a los Derechos del Hombre por servidores públicos.

El presente estudio tiene por objeto el analizar brevemente los conceptos de: El Derecho, El Derecho Público, El

Derecho Privado, Los Derechos Humanos y Las Garantías

Constitucionales que le permitan entender claramente

cuando son violados sus Derechos como mexicano.

Así mismo explicamos cual es la función de la CNDH y de la CDHEY y los procedimientos que debe se seguir para manifestar su queja y que en caso de ser aceptada se instrumente lo propio para su justicia y tranquilidad, explicándole el concepto de justicia y este dentro del marco Constitucional. Explicando de modo breve para una pronta comprensión, los Artículos Constitucionales que establecen sus Garantías de Igualdad, Libertad, Propiedad y Seguridad para que como ciudadano mexicano haga respetar sus Derechos.

Explicamos también en que forma se administra la justicia en el Estado de Yucatán y cuales son las principales funciones del Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán y

cual es la función del Ministerio Público para que conozca el ciudadano yucateco cuando un servidor público encargado de la Administración de Justicia ha violado sus Derechos.

Exponemos también cual ha sido la problemática de la Administración de la Justicia en el Estado de Yucatán con el objeto de que el lector pueda comprender más fácilmente de que forma se ha omitido impartir justicia adecuadamente y las causas mas frecuentes que influyen en los servidores públicos que los obligan a violar los Derechos Humanos de los yucatecos.

Finalmente en las conclusiones se resaltan los factores problemáticos más importantes de la Administración de Justicia en el Estado y se proponen soluciones a corto plazo y dentro de lo posible.

LA JUSTICIA

Justicia proviene del latín "justitia", que ha su vez proviene del jus, que significa " lo justo".

Generalmente se define a la Justicia como la permanente búsqueda del hombre de dar a cada quien lo que le corresponde, procurar a cada quien lo suyo.

Para llevar a cabo ésta definición es necesario discernir acerca de que es lo que el corresponde a cada quien. Este discernimiento le corresponde a la ciencia de lo justo y lo injusto, la Jurisprudencia, donde se aplicará el Derecho. La Jurisprudencia es la interpretación obligatoria de los preceptos legales, que no son otra cosa que el conjunto de normas jurídicas que el individuo ha creado en la búsqueda de satisfacer sus necesidades como ser racional y organizado para

vivir pacificamente en sociedad, dentro de un orden que considera justo.

Es justo en cuanto regula la conducta de los hombres que satisfacen a determinada sociedad. Pero en las diferentes sociedades lo justo se entiende de diferentes modos.

De éste modo en las diferentes sociedades la Jurisprudencia adquiere diferentes criterios para distinguir lo justo de lo injusto.

Se ha planteado en innumerables ocasiones acerca de si la Justicia es o no el fin propio del Derecho, pero tendríamos que examinar hasta donde se aplica el Derecho independientemente del criterio o la voluntad de los jurisprudentes para conocer lo que es justo e injusto en situaciones concretas. Pero es importante señalar que la inteligencia humana es capas de

discernir entre lo justo y lo injusto de manera objetiva, con independencia de todo lo que lo rodea, es cuestión de voluntad.

La justicia como criterio racional de lo justo y de lo injusto suele dividirse en tres grandes clases; Justicia Legal, Justicia Distributiva y Justicia Conmutativa.

La Justicia Legal o general se refiere a las relaciones de la sociedad con los individuos, de los deberes y obligaciones de los individuos ante el gobierno y del gobierno hacia los individuos.

La Justicia Distributiva es la que regula la participación a que tienen derecho cada uno de los individuos que forman una sociedad, tanto de los bienes distribuibles del bien común, como de las cargas, el derecho a una repartición justa de las cargas fiscales y el derecho a los satisfactores mínimos, vivienda,

alimentación, educación etc. Que algunos definen como Justicia Social.

La Justicia Conmutativa es la que rige las operaciones de cambio entre personas que se hallan en un plano de igualdad, (relaciones contractuales).

Podemos concluir que la justicia consiste en dar a cada quien lo que le corresponde, a cada quien lo suyo, y que lo podemos aplicar en cualquier organización social, capitalista, comunista, socialista etc. En todas estas sociedades se le procura a cada quien lo suyo, sólo que lo suyo es en cada caso diferente.

De igual manera podemos definir que la Justicia tiene como fin último el darle al hombre lo que es justo, lo que es suyo como ser racional, reconociendo sus Derechos Humanos, los cuales no tienen frontera, ni interés o criterio subjetivo, sino que son propios de la

naturaleza humana independientemente del orden social establecido, o de la naturaleza de su forma política.

CAPITULO 1.

EL ESTADO DE YUCATÁN

El Estado de Yucatán representa el 2.0% de la superficie del país, colinda al norte y oeste con el Golfo de México, al este y sudeste con Quintana Roo y al oeste y sudoeste con Campeche. La capital del Estado es la Ciudad de Mérida que se encuentra a una altitud de 9 metros sobre el nivel del mar, con un clima cálido subhúmedo con lluvias en verano, con una temperatura media anual del 25.9 grados centígrados y precipitación pluvial de 927.8 milímetros anuales.

Las principales ciudades del Estado son: Mérida,
Tizimin, Valladolid, Progreso, Tekax, Motúl, Ticúl,
Izamál, Umám, y Hunucmá.

Para el año de 1990 el Estado de Yucatán tenía una población de 1,362,940 habitantes.

1.1 LA ECONOMÍA EN YUCATÁN

La vida humana es una serie continua de necesidades, como ha habitación la alimentación, el vestido y los que la época moderna nos presenta como una necesidad. Y para satisfacerlos el hombre o el ciudadano, hoy día realizan esfuerzos individuales ó colectivos organizados, para lograr esfuerzos individuales ó colectivos organizados, para lograr el satisfactor requerido.

Estado ha sufrido transformaciones importantes.

1.1.1. LA INDUSTRIA

El sector industrial hasta el año de 1992, era el eje fundamental para el desarrollo económico y social del Estado, por esa razón el gobierno y los empresarios se esforzaron por el desarrollo de éste sector, promoviendo la industria manufacturera, micro, mediana y gran industria buscando que la inversión extranjera se estableciera en el Estado.

MAQUILADORAS

"Referente a maquiladoras de exportación se concertó la instalación de cinco nuevas empresas, de las cuales tres entraron en operación en 1992 y las dos restantes lo harán en 1993. En éstas industrias se mantiene una plantilla de 4 mil 782 personas ocupadas, que representa un incremento del 11.14% respecto a 1991, cerrando el año con 24 plantas. Generando divisas por 17 millones 750 mil dólares 7% más que en 1991."(1)

PARQUES INDUSTRIALES

En el Estado de Yucatán se han creado diversos parques industriales, principalmente en torno a la ciudad de Mérida, entre los que se encuentran el Parque Industrial Felipe Carrillo Puerto, "donde al finalizar 1992

operaban 105 empresas con una inversión aproximada de 560 mil 360 millones de pesos, y generan 5 mil 223 empleos. "(2)

Parque Industrial ACIM (Ampliación Ciudad Industrial de Mérida), donde se han instalado redes de agua potable, energía eléctrica y teléfono.

El Parque Industrial Yucatán, donde se encuentra instalado el Grupo Perla de Bolognia Italia, la empresa Magia Real S.A. de C.V. " su inversión y gastos globales en el año fueron de 3 mil 200 millones respectivamente" **(3)**

Parque Industrial Valladolid.- Se estableció la planta denominada Creaciones Textiles (CREATEX) la cual inicio sus actividades con 100 trabajadores.

Se capacitaron a personas para que se pudieran incorporar a la actividad productiva logrando un 86% de efectividad.

Dentro del programa de coordinación industrial, comercio y abasto celebrado entre el Ejecutivo del Estado, la SECOFI y la iniciativa privada destacan las acciones siguientes:

Un adecuado sistema de Telefonía.

Modernización de las vías y el servicio de ferrocarriles.

Difusión de los programas de la banca de fomento y comercia.

Capacitación de la fuerza laborar en todos sus niveles.

Promoción del esquema de ventanilla única de gestión.

El financiamiento al pequeño comercio y la vinculación de los pequeños y micro industriales con mercados potenciales.

"La Comisión Federal de Electricidad invirtió en el Estado de Yucatán \$230 millones 86 mil durante 1992"

(4)

NACIONAL FINANCIERA

"Este sistema colocó recursos en el Estado por un monto de 289 mil 617 millones de pesos (N289 mil 617) en cuya aplicación destaca el programa de apoyo a la micro y pequeña empresa con el 72% del total. De las mil 270 empresas atendidas 343 son del sector industrial, 695 del sector comercial y 232 para el sector servicios. La generación de empleos en base al respaldo financiero fue

como sigue: 908 para la industria, 779 para el comercio y 677 para el comercio que hacen un total de 2 mil 364 nuevos empleos. " (5)

CENTRO BANCARIO DE MÉRIDA

La captación integral del Estado de Yucatán registró en Diciembre de 1991 a noviembre de 1992 un incremento del 11.3 por ciento.

Estas cifras indican un saldo a noviembre de 1992 de 2 billones 786 mil 91 millones (N\$2 mil 786 millones 90 mil). El financiamiento a empresas particulares ascendió a 4 billones 210 mil 807 millones de pesos (N\$4 mil 210 millones 807 mil). El sector que más abarca la cartera vigente es el comercial que tiene el 47% de la misma, le sigue la vivienda con el 29 %, el industrial con un 9 por

Con toda la información expuesta podemos tener idea de cual es la importancia de la industria en el Estado y de la misma forma podemos darnos cuenta cual es el daño que ha sufrido durante 1993 por el cierre de pequeñas, micro y medianas industrias, a causa de la difícil situación económica del país, generando por consiguiente un desempleo importante, que sin duda alguna será más grave en los siguientes años, a causa de los cambios políticos, sociales y económicos del país.

EL COMERCIO Y EL ABASTO

Se han efectuado notables inversiones para el crecimiento y la modernización del comercio con la apertura de nuevas tiendas y grandes centros comerciales. Pero al igual que el sector industrial el comercio y el abasto se han visto lesionados por la política financiera de la banca privada que lo tiene prácticamente hipotecado en condiciones desventajosas para los inversionistas del pequeño, mediano y gran comercio.

De acuerdo al Programa Estatal de Comercio Exterior se plantea aumentar los bines y servicios en los mercados internacionales con las acciones siguientes:

- Nuevas opciones para que se instalen plantas manufactureras en diversas regiones del Estado.
- Promover la captación de recursos técnicos, materiales y financieros del sector privado.

- Lograr que Yucatán sea considerado zona libre de enfermedades animales y vegetales, para lograr entrar a los mercados internacionales.

Durante el año de 1992 no se registró desabasto de productos de la canasta básica en los puntos de venta de la red de distribución de Diconsa Peninsular.

"En apoyo al Programa de Desarrollo de la Zona Henequenera (Prodezoh) EN JUNIO DE 1992 se inauguró el almacén Conasupo Solidaridad de Mexcanú y se pusieron en servicio 63 nuevas tiendas campesinas. Diconsa Peninsular cuenta con ocho tiendas de servicio Conasupo-Solidaridad construidas en unidades habitacionales de trabajadores. Además, en concertación con el Gobierno del Estado y el Pronasol, Diconsa-Peninsular distribuyó en 1992 un promedio mensual de

11 mil 401 despensas familiares con un valor de N\$30.70 nuevos pesos cada una " (6)

Conasupo en la actualidad comercia con maíz y frijol, durante el año de 1992" las ventas del maíz alcanzaron 83 mil 990 toneladas y 5 mil 659 toneladas de frijol." (7) ofreciendo apoyo económico a ejidatarios para la producción de éstos granos "(8)

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Este sector ha tenido mucha actividad durante el año de 1993, sobre todo en materia de carreteras federales, como la terminación de la Supercarretera Mérida-Cancún. Se realizaron obras de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras

alimentadoras. Se construyo el segundo cuerpo del anillo periférico de la ciudad de Mérida, con notable beneficio para la transportación del sector industrial y comercial. En los diferentes municipios del Estado se realizaron obras de mejoramiento y construcción de calles.

"Se reconstruyeron 224 kilómetros de red federal, también se construyeron 24.5 kilómetros de caminos rurales, así mismo se dio conservación a 412.6 kilómetros de red federal y 43.7 kilómetros de caminos rurales, se construyeron y modernizaron 29.6 kilómetros de caminos rurales y carreteras alimentadoras. Se invirtieron N\$15 millones 20 mil de nuevos pesos en el segundo cuerpo del anillo periférico de 46 kilómetros 457 metros. En la Supercarretera Mérida-Cancún se construyeron en 1992

104 kilómetros con un costo de N\$193 millones de nuevos pesos" (9)

En la infraestructura telefónica se creció notablemente brindando una amplia disposición de líneas telefónicas para servicio particular y comercial. "Se invirtieron N\$136 millones 753 mil para instalar 30 mil 312 líneas que representan un crecimiento del 9.8 por ciento alcanzando una densidad de 7.2 líneas por cada 100 habitantes en el Estado." (10)

En el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Mérida se realizaron obras de remodelación importantes para brindar un mejor servicio a los usuarios. " habiendo ejercido para el año de 1992 N\$450 millones" (11) y quedando mucho por hacer a finales de 1993.

En Puertos la inversión durante el año de 1992 fue de NS4 millones 298 mil, los cuales fueron destinados para la conservación y ampliación de la capacidad instalada.

En ferrocarril, se puso en marcha el tren Suburbano Mérida-Progreso para dar servicio especialmente a los trabajadores del parque de industrias no contaminantes.

TURISMO

"Durante el año de 1992 la afluencia total turística fue de un millón 177 mil 178 visitantes, de los cuales el 56% fueron nacionales y el 44% extranjeros, que derramaron en total N\$17 millones 267 mil 851 en el Estado. " (12)

Se continuo con los programas de promoción que desarrolla la Secretaría de Turismo: Mundo Maya en España, Italia, Alemania y Francia. Se incrementaron el número de vuelos y rutas en líneas aéreas lo que refuerza las actividades de promoción.

En el ramo hotelero continua la construcción del Hotel Paraíso Radisson de cinco estrellas con 225 habitaciones y una inversión total programada de 25 millones de dólares.

La industria del restaurante ha mantenido un crecimiento en los giros de comida rápida y de franquicias, cuyas inversiones ascienden aproximadamente a NS20 millones.

Para el año de 1993 se espera una baja en la afluencia de turismo nacional por la difícil situación económica, esperando se recupere para 1994 con el TLC. Si la situación política cambia se continuará con una baja afluencia que podría llevar a la quiebra a muchas empresas turísticas.

PESCA

Las especies más abundantes son el mero y el pulpo, que depende su captura de los temporales y nortes que azoten el litoral. "Durante el año de 1992 se alcanzó la cifra de 38 mil 161 toneladas, representando el pulpo y el mero de 55%." (13)

Los últimos gobiernos del estado han tratado de impulsar la pesca de altura, promoviendo la incorporación de embarcaciones de mediana altura y altura para el desempleo del sector henequenero en crisis. "En el año de 1992 éste sector generó ingresos por 171 millones y se estima que empleo a más de 17 mil personas entre industria, comercio, investigación captura, ñy capacitación. La flota mayor de 400 embarcaciones, en 1991 pasó a 481 en 1992. Lo que representa un incremento de 20 por ciento: la flota menor pasó de 2 mil 865 a 3 mil embarcaciones, con un incremento del 5 por ciento. Es importante destacar que Yucatán cuenta con el 50 por ciento de la flota mayor escamera del país." (14).

FALTA PAGINA

No. 19

CAPITULO II

EL ESTADO MODERNO

El Estado es el producto de la evolución del hombre y su desarrollo político, con una estructura jurídica, dándole la titularidad de derechos y obligaciones de los ciudadanos a quiénes representa dentro y fuera de su espacio geográfico y legal, para ejercer la soberanía de los individuos y la del Estado en el ámbito internacional.

El Estado Moderno en México que podemos percibir en nuestros días es el resultado de la continua lucha entre el liberalismo político y económico de la sociedad, contra el autoritarismo de grupos de poder que intentan que el Derecho sea la voluntad de los que ejercen el poder económico y que la ley y las nuevas estrategias, afirman, "son producto de la razón", que significa para ellos, la voluntad de los que tienen el poder económico, utilizando la ley como un instrumento para intervenir en la vida social del pueblo mexicano para que el Estado en el ejercicio del derecho satisfaga sus intereses políticos y económicos, donde la administración pública garantice su poder económico, político y social, olvidándose de las garantías a los derechos humanos que establece la Constitución Política Mexicana por la que lucha el liberalismo político y económico en pro de un verdadero Estado Moderno y Democrático.

La búsqueda de un Estado Moderno se da hoy con la ruptura y la reconciliación del Estado con la sociedad, al tomar decisiones de convivencia política y económica que afectan y benefician los intereses y el bienestar de los ciudadanos, convirtiéndose en un riesgo para los derechos humanos de la mayoría de los mexicanos con la inminente perdida del Estado de Derecho. La sociedad mexicana no desea un Estado que sea instrumento de grupos de poder objetivos comanden conductas sus con particulares que beneficien a unos cuantos, la sociedad desea un Estado Moderno que permita a los ciudadanos ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes. políticas y estrategias del Estado y la sociedad para alcanzar mejores niveles de vida. La sociedad desca un Estado que no dicte leyes que determinen lo lícito y lo ilícito en base a criterios desicionistas. La sociedad desea un Estado Moderno que legisle de acuerdo a la razón y a la justicia.

Mientras la sociedad civil y la representación de ésta (el poder legislativo) luchan divididamente por poner límites al ejercicio del Estado y que esta se sujete a las leyes constitucionales, la Administración Pública vive momentos difíciles al no poder definir sus estrategias frente a la ciudadanía que le reclama el diseño y la ejecución de políticas que procuren el bienestar social y el reclamo de grupos de poder económico que le reclaman la ejecución de un programa que procure del crecimiento económico del país, aún con el sacrificio del bienestar del ciudadano, pues consideran que el Estado ha llegado a su

tope en su estrategia de bienestar social y al mismo tiempo la sociedad reclama la ejecución de una política de bienestar social con una organización sana y moderna que garantice el éxito de la misma, que no sirva de instrumento a los grupos de poder para fortalecerse y agotar los recursos públicos en su beneficio y que tampoco sea instrumento político para obtener apoyo.

El Estado no puede sancar la Administración Pública y sus finanzas a costa de los derechos de los ciudadanos.

El estado Moderno Mexicano tiene una Constitución Política que señala los derechos de los ciudadanos y pone límites a la actuación del Estado, en lo que no debe de hacer y lo que debe de hacer para respetar la ley que garantiza los derechos humanos de todos los mexicanos,

de impedir la violación de estos derechos y de permitir el ejercicio de los mismos.

El ejercicio del poder del Estado sin límites y contrapesos genera infinidad de excesos e ineficiencia, donde el mal pequeño adquiere proporciones gigantescas, creando dictaduras antidemocráticas que terminan con el Estado de Derecho. Dando paso a la anarquía y la desaparición del poder estatal.

La búsqueda de un Estado Moderno Mexicano debe de aprovechar toda experiencia política, económica y social del país y del mundo, para responder a las necesidades de la sociedad moderna y que la ejecución y organización de programas encuentren un equilibrio de lo económico, lo político y lo social dentro de un esquema democrático nacional, con el objeto de que sus resultados sean

responsables y efectivos donde las expectativas de bienestar de la sociedad mexicana en conjunto encuentren respuesta, sin favorecer a grupos políticos y económicos. De este modo el Estado legitima su existencia y por consiguiente la sociedad lo reconoce y lo respeta por su capacidad para gobernar.

La lucha por el poder y los espacios políticos en la República Mexicana y en cada uno de sus Estados y municipios, cada día adquiere mayor importancia, porque la pluralidad con que se manificata obliga al gobierno a tomar en cuenta su influencia en la estrategia política, inclinándose por manifestaciones de democracia política, que se ven entorpecidas por los intereses del partido del gobierno, que en su interior se convulsiona por lograr espacios de poder, en una franca lucha que ha

terminado en asesinatos y discusiones de fuerte contenido político, que manifiesta una clara división del partido en el poder, que a corto plazo terminará con la formación de otro partido político, todo esto tendrá que repercutir en la búsqueda de un Estado Moderno Mexicano irremediablemente terminará en Dictadura o en un Estado Democrático. Una dictadura donde todas y cada una de las decisiones emanarán de una persona o un grupo de personas que gobernarán y legislaran para conservar el poder, o bien en un Estado Democrático donde la soberanía del pueblo, ejercerá su poder para que su gobierno legitima su actuación y su existencia. La Administración Pública trabaja en todo aquello que la sociedad necesita y deja que la sociedad trabaje en lo que le corresponde. Un Estado Moderno que de curso a una Administración Pública Moderna que permite la convivencia y el bienestar social respetando los derechos humanos y dándole una utilidad política, social y económica al Estado. Una Administración Pública con una dimensión justificada en su capacidad de servir y su eficiencia.

La sociedad moderna en su desarrollo y su continuo proceso de cambio, se organiza y se fortalece de tal modo que su influencia en el Estado terminará por imponer límites a los excesos de este, para que de respuesta a las nuevas necesidades del ciudadano moderno que reclama respeto a sus derechos y obligaciones, legitimados con leyes democráticas y modernas para su clara interpretación, que le brinde al individuo libertad, igualdad, seguridad y su derecho a la propiedad y el

bienestar social. Dándole un sentido social a la Administración Pública.

La sociedad moderna mexicana en sus múltiples y continuas interrelaciones con otros grupos sociales de diferentes Estados, con ideologías y sistemas políticos ajenos a su realidad, modifica su estrategia política y económica para dar respuesta a las nuevas necesidades de desarrollo, que son resultado de la compleja interrelación del Estado Moderno y de ésta forma influir en las políticas económicas del Estado para ser partícipe de nuevas alternativas de bienestar social, o bien, para no ser sacrificada en los momentos de crisis del Estado. Esta interrelación debe ser regulada dentro de un Estado de Derecho, condición esencial para que sean respetados los derechos humanos de todos los mexicanos y que les

permita tener una existencia digna y decorosa en el Estado Moderno Mexicano.

Es necesario que no se olvide que estos derechos se han consolidado en la estructura moderna del Estado y por consiguiente el Estado Moderno debe de hacerlos respetar y defenderlos. El Estado Moderno tiene la obligación jurídica de asegurar la vigencia v el cumplimiento de los derechos humanos. Esta misma estructura jurídica será el limite a los excesos del Estado en perjuicio de la sociedad mexicana y que se justifican por la necesidad de sacrificio "para el bien de México". El respeto a los derechos humanos de todos los mexicanos la base y el objeto de la actuación de todas las instituciones sociales. Por consiguiente las estrategias nacionales e internacionales el Estado deben

estructurarse con apego al Derecho Constitucional. La lucha por lograr que los derechos humanos de todos los mexicanos quedaran plasmados en la Constitución Política Mexicana ha sido difícil y muy larga y no esta dispuesta la sociedad moderna a que se pierda temporalmente o definitivamente la vigencia de estos derechos por ningún motivo, ya que estos derechos corresponden a la dignidad humana y el hecho de que el derecho positivo vigente no los reconozca, no les quita valor a los derechos humanos, porque son de la naturaleza del ser humano y por consiguiente anteriores a cualquier ordenamiento jurídico o legislación escrita. Son derechos que no otorgan los estados o sociedades, son derechos que tienen que reconocer y que no pueden ser abolidos ante ninguna necesidad del Estado o grupo

social. El Estado fue creado para servir al hombre, no el hombre para servir al Estado.

La estructura del Estado Moderno dependerá de la voluntad de actuar, de no impedir o de no ejercer acciones que establezcan estrategias y programas contrarios a nuestra norma suprema, producto de la sociedad mexicana en uso de su soberanía, donde el mismo ciudadano se exige así mismo el respeto a los derechos y el deber de reconocer y respetar los derechos de los demás. Así mismo el Estado se somete al orden jurídico establecido, estructurando al administración pública con un sentido social y positivo integrándola a las necesidades de la sociedad moderna con el objeto de procurar el bienestar social y el individual. Con una división de poderes vigente que permita ejercer el poder público con limites y controles judiciales en su ejercicio.

La sociedad moderna entiende a la Administración

Pública como el instrumento legal que se ocupa del individuo desde que nace hasta que muere, dejando al Estado su obligación y al individuo su deber ser.

Es muy importante no olvidar que todo sistema económico en un estado moderno, debe de tener un marco institucional, responsabilidad del poder legislativo y judicial, por consiguiente es de suma importancia el definir la relación de la economía con el derecho en el estado moderno.

La Constitución Política es la estructura jurídica que regula las relaciones que continuamente es rebasada y olvidada por los fenómenos económicos que en su continua transformación y dinámica tratan de ajustar el

marco institucional a los intereses de clases económicas. haciendo que la estructura jurídica sea ineficaz y de este modo se ponga en riesgo la defensa de los derechos humanos de la sociedad, es por eso que la constitución política debe transformarse a un ritmo mas intenso que la economía sociedad. transformación la que estructurar el poder legislativo, para esta transformación responda a voluntades ideológicas de grupos determinados, que responda a los intereses de la sociedad moderna en su conjunto y con apego a los derechos naturales del hombre. El poder Judicial deberá transformarse de acuerdo a las nuevas necesidades de la sociedad actual, y modernizar sus procedimientos legales para una justa aplicación del derecho vigente, para un claro equilibrio de las relaciones económicas de los

Estado Moderno requiere de una ciudadanos. El Constitución moderna que permita garantizar bienestar social de manera permanente, garantizando la libertad del trabajo, de la industria, del comercio, de asociación, de no permitir el monopolio, los privilegios económicos etc. Pero ante todo garantizar la propiedad privada y el patrimonio familiar, impidiendo el abuso de los poderosos de la economía moderna que continuamente ponen límites a ejercicio del derecho constitucional para satisfacer sus ambiciones económicas. Poner un límite al continuo aumento de impuestos fiscales y de servicios, para obligar a la Administración Pública a incrementar sus ingresos con la eficacia administrativa y no a costa del bienestar social con un autoritarismo económico, que aumentan las tensiones sociales que podrían llegar a su

límite y que son aprovechadas por grupos anarquistas en busca del poder político.

El Estado Moderno debe de promover y sostener el desarrollo económico con un marco jurídico moderno y eficaz, para que no sea rebasado por la continua transformación de la economía y la sociedad, que garantice la libertad económica de manera individual y social, pero que no permita que ésta libertad se convierta en privilegios de los más poderosos, anteponiendo el interés de toda la sociedad y el derecho constitucional para promover una justa distribución de la riqueza, que el Estado intervenga en la parte de la economía que es responsabilidad del Estado y que deje a la sociedad lo que es su responsabilidad.

La Constitución debe de transformarse para impedir clara y eficazmente las arbitrariedades del poder público y de los poderosos de la economía. Que la economía no transforme la sociedad, que el marco jurídico se transforme para que la economía se transforme dentro del marco democrático y moderno para lograr la sociedad que logre una vida digna de todos los mexicanos.

La principal causa de violación de los Derechos Humanos de los mexicanos es la impunidad de quiénes poseen el poder económico, torturando psicológica y físicamente a la sociedad mexicana, que por desconocimiento o falta de recursos, no pueden hacer valer sus derechos constitucionales, quedando a merced de quiénes utilizan su poder económico como instrumento de apoyo para utilizar los procedimientos y términos

legales en su beneficio. Es por eso que el Estado Moderno debe modernizar, no sólo sus leyes, sino también los procedimientos que se deben de seguir para la aplicación de las mismas, dando oportunidad a todos los ciudadanos, previendo los mecanismos necesarios para que todos los mexicanos tengan acceso a la justicia a pesar de su situación cultural y económica. De este modo la Constitución a través de su estructura jurídica garantizaría un constante progreso social, económico y cultural de todos los mexicanos, garantizando la igualdad jurídica y evitando los privilegios de unos cuantos.

El Estado Moderno Mexicano proyecta su futuro en la voluntad del presidencialismo, que atraviesa por una de las etapas más difíciles de su historia moderna, donde se visualizan cambios importantes en la vida política y económica del país, donde la democracia y el autoritarismo luchan por su supervivencia en el México moderno.

Fue necesario plantear el Estado Moderno Mexicano par conocer cual es y será la base de la modernización del Estado de Yucatán, que no parece mover su sistema político a través de las década, donde las mismas personas que sustentaron el poder hace treinta años lo ejercen nuevamente, ante la pasividad y la tolerancia del gobierno federal, muestra de cual es la ambición de modernidad de nuestro sistema político El centralismo se refleja en los estados mexicano. gobernados por el partido dominante que día a día tiene que compartir más el poder ante la presión de una sociedad moderna cada día más poderosa, que exige un Estado Moderno Mexicano. La controversia de intereses del Estado y la sociedad se amplia riesgosamente enfrentando públicamente diversos a los económicos y políticos con el Estado y los responsables de la política y la economía del país, controversia de intereses que amenaza la paz social, donde el sacrificio del bienestar social esta llegando a sus límites de tolerancia, sobre todo en los sectores más débiles de la sociedad, que no encuentra alternativas de sobrevivencia dentro del sistema económico y político del Estado Mexicano, donde un Estado Moderno Mexicano se hace indispensable para la sociedad moderna mexicana.

El Estado Moderno debe de encontrar un equilibrio de intereses políticos y económicos de la sociedad y estado. Pensar que mantener al pueblo en la pobreza, le

impide influir y alterar la estrategia económica del estado, significaría volver al pensamiento del dictador Porfirio Díaz y establecer las bases de un conflicto social. Pensar que la sociedad soportará todo tipo de sacrificio sin tener un límite, es pensar como hace 90 años, el progreso económico y político no se puede dar sin el progreso social. El progreso de la sociedad no se mide con el progreso de los que poseen el poder económico, que son unos cuantos, sino con el progreso de toda la sociedad en su conjunto y solo un Estado Moderno Mexicano puede lograrlo.

CAPITULO III

LAS GARANTÍAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

El ser humano posee la razón, lo que le permite ubicarse dentro de la naturaleza, y entender su naturaleza humana y los derechos que como tal tiene en la vida, que merece un trato diferente a todas las cosas y a todos los animales, un trato que respete su naturaleza humana.

Este ser humano al integrarse y vivir en un grupo social, se interrelacionan necesariamente de múltiples

formas con los demás individuos a consecuencia de la actividad del grupo social, que con el tiempo se organiza para regular la interrelación de seres humanos que la componen, estableciendo el orden social a través del respeto de los derechos humanos por medio de la ley, para que toda persona pueda gozar de sus derechos de igualdad, libertad y seguridad que les permitan llevar una vida digna.

En México partiendo de la promulgación de la Constitución Política del 5 de febrero de 1917, los derechos humanos encuentran su evolución y en forma paulatina en los de carácter económico, social y cultural. Aclarando que éstos derechos los tienen los hombres por su naturaleza humana, no porque la ley o la Constitución se los otorgue. Esta muy claro que lo que la Constitución

establece, son las garantías de que el Estado respetará los derechos humanos de los mexicanos para su progreso y su bienestar. Si el Estado no garantizara le respeto de los Derechos Humanos con la Constitución y sus leyes, ninguna autoridad podría hacer que éstos fueran respetados y serían solamente teorías sociales y políticas.

La declaración constitucional de los derechos humanos está contenida en dos partes: 1) En las garantías individuales y 2) En las garantías sociales.

El Artículo 1º de la Constitución Federal a la letra dice: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. "(1) Con esto podemos establecer que el individuo en la

República Mexicana es una persona jurídica y como tal tiene derechos y obligaciones.

En los derechos de los hombres deben de considerarse todos aquellos que por necesidad social del tiempo constituyan ya una garantía de los derechos de todos los mexicanos.

Continuando con el análisis de los derechos humanos de todos los individuos en México y su respaldo jurídico, podemos analizar las garantías individuales en la Constitución de 1917. Las cuales se dividen en tres grandes grupos: los derechos de igualdad, los derechos de libertad y los derechos de seguridad jurídica. Como garantías de igualdad tenemos que: Artículo 1º, todos los individuos gozarán de las garantías que otorga la Constitución; Artículo 2º, La prohibición de la

esclavitud; Artículo 4°; La igualdad de derechos sin distinción de sexo; Artículo 12°, La prohibición de títulos de nobleza; Artículo 13°, La prohibición de fueros y la prohibición de ser sometido a proceso en apoyo a leyes privaticias a través de tribunales especiales.

Referente a las garantías de libertad, se dividen en tres grupos: 1) las libertades de la persona humana 2) las libertades de la persona cívica y 3) las libertades de la persona social.

En las libertades de la persona humana encontramos las libertades físicas y las libertades del espíritu. En las libertades físicas el Artículo 4°, de la libertad de la planeación familiar, e Artículo 5°, de la libertad de trabajo y la libertad de disfrutar del producto de éste y de no ser privado de éste si no es por resolución

judicial. La libertad de no acatar pactos contra la dignidad humana. Artículo 10°. La libertad de poscer armas en el domicilio, para seguridad y legítima defensa y para la portación de éstas bajo ciertas condiciones. Artículo 11°, la libertad de tránsito en el interior y el exterior del país, y en el Artículo 22°, la abolición de la pena de muerte.

En las libertades desde el punto de vista espiritual están en el Artículo 6°, la libertad de pensamiento y el derecho a la información, Artículo 7°, la libertad de imprenta. Artículo 24°, la libertad de conciencia y libertad de cultos y el Artículo 16°, de la libertad de intimidad, que comprende la inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio.

Las libertades de la persona cívica se establecen en el Artículo 9°, señala la libertad de reunirse con fines políticos y de manifestarse públicamente para protestar o solicitar a la autoridad, y en el Artículo 15°, la no extradición de reos políticos.

En las garantías de seguridad jurídica encontramos el Artículo 8°, establece el derecho de petición y el derecho a recibir contestación por escrito. El Artículo 14°, establece el derecho de todo mexicano a no ser privado de su libertad, sino es mediante juicio justo y de acuerdo a la ley. El artículo 16°, que establece el derecho a no ser molestado en la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino es por una orden judicial. El Artículo 17°, establece que no podemos ser privados de nuestra libertad por deudas de carácter civil, y exigir una

expedita y eficaz administración de la justicia. $\mathbf{E}\mathbf{I}$ Artículo 18°, establece que no podemos ser sometidos a prisión preventiva por delitos que no ameriten pena El Artículo 19°, donde se establece que no podemos ser detenidos por mas de 72 horas sin que exista un auto de formal prisión. El Artículo 20º que establece el derecho a tener todas las garantías de un juicio criminal. El Artículo 21º que establece que en caso de cometer un delito solo podemos ser perseguidos por el Ministerio Público y la Policía Judicial. El Artículo 22°, que permite que seamos castigados por penas infamantes, y 23° que no permite que seamos juzgados dos veces por el mismo delito.

La garantías sociales son las que establecen lo que debe de hacer el Estado en beneficio de la sociedad para

su bienestar y su progreso asegurando un mínimo desarrollo educativo y económico de la persona y de la sociedad. Estas garantías sociales las encontramos principalmente en los Artículos 3°, 27°, 28° y 123 de la Constitución.

3.1 LAS GARANTÍAS DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLÓGICO

Para que los derechos humanos del hombre sean respetados, debe de existir el hombre integrado a un grupo social. El hombre tiene que vivir en comunidad para intercambiar ideas y pensamientos en busca del bienestar y el progreso. En la convivencia de la

comunidad surgen enemistades, egoísmos, excesos, abusos donde anteriormente se imponía la ley del más fuete. Ante estas controversias surgen las leyes y en México las garantías constitucionales para regular la conducta de los individuos para que se respeten los derechos de cada mexicano, condición indispensable para la paz y el progreso a través de una organización social que regule las actividades de interés público y social. El Estado producto de la organización social, buscará acciones que brinden benéficos al individuo y en general a la sociedad mexicana, logrando mejores condiciones de vida, mejor educación, salud, vivienda, trabajo etc. También el Estado debe de establecer las normas y leyes para regular particulares con procedimientos relación entre preventivos y represivo en los casos de transgresiones o abusos de los particulares y también para defender a los particulares contra los errores, abusos y excesos de los actos del gobierno.

Las relaciones del Estado con los ciudadanos se desarrolla en base al principio de soberanía, que faculta al Estado para dictar e imponer leyes en beneficio de la comunidad para lograr el orden social, anteriormente ésta soberanía permitía al gobierno imponer su voluntad, aún en contra de los intereses de la comunidad y es hasta la Constitución de 1857 en su Artículo 39 y luego en la Constitución de 1917 donde la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable

derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. "

(2)

Podemos concluir desde el punto de vista sociológico que el respeto de los derechos humanos es factor indispensable para el agrupamiento de los individuos y el orden social y las garantías que establece la Constitución Política y su correcta observancia son la base de progreso de los individuos y de la sociedad.

3.2 LA JUSTIFICACIÓN POLÍTICA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES.

La justificación política de las garantías que establece la Constitución Política Mexicana esta en el

respeto a la dignidad humana, en su libertad, en su seguridad jurídica, en la democracia donde la soberanía pertenece a los ciudadanos, donde el gobierno es del pueblo y para el pueblo, para la paz social y el progreso de todos y cada uno de los mexicanos. La democracia en México asegura el respeto de las garantías individuales, y debe de asegurar un mínimo de seguridad económica y de respeto al pluralismo ideológico.

Las garantías implican limitaciones al ejercicio de la soberanía y de los actos del gobierno en sus excesos y abusos y sus olvidos de que ésta soberanía pertenece al pueblo y para todos los mexicanos, implican el orden jurídico y el respeto mutuo de los derechos humanos en busca del progreso y del bienestar social, bajo un régimen de justicia y libertad política.

"Los derechos humanos son las facultades que los hombres tienen, por razón de su propia naturaleza, de la naturaleza de las cosas y el ambiente en que viven, para conservar, aprovechar y utilizar libre, pero lícitamente, sus propias aptitudes, su actividad, y los elementos de que honestamente puede disponer, a fin de lograr su bienestar y su progreso personal, familiar y social." (3)

Las leyes tienen que actualizarse de acuerdo a la dinámica social con que se desarrollan las actividades económicas, políticas, sociales y culturales. Estos cambios deben de responder a las nuevas necesidades de los individuos y de la sociedad, buscando ante todo la observancia de las garantías constitucionales, que implica la observancia de los derechos humanos.

Desafortunadamente los intereses económicos de grupos de poder nacionales e internacionales han obligado al Estado a olvidarse de su responsabilidad de buscar el bienestar y el progreso de las sociedades a quien representa, generando irritación social y desconcierto político. La política económica y social debe de buscar un equilibrio en su estrategia fundamental, que pueda atender las necesidades de la comunidad nacional e La historia nos enseño que todo internacionales. beneficio económico obtenido con el hambre del pueblo, inevitablemente un estallido social de acarrea consecuencias impredecibles, que termina con los sueños de grandeza de cualquier nación.

México tiene la estructura jurídica, social y económica para tomar medidas apegadas a derecho que

permiten, si se observan correctamente las garantías constitucionales garantizar un crecimiento económico con orden y bienestar, que le permita a todos los mexicanos tener una vida digna y decorosa. Los derechos humanos de los mexicanos son un conjunto de prerrogativas y facultades propias del hombre, que por su fundamental importancia son indispensables para su existencia.

3.3 LA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Al hombre lo debemos de entender dentro de una comunidad o agrupamiento, para que tengan sentido sus derechos humanos, si no existe, ¿quién debe de respetarlos? Sería inútil definir y cuestionar los derechos

del hombre. Tenemos que considerar al hombre en relación con sus semejantes y con el Estado que lo representa quienes son los obligados a respetar sus derechos.

Los derechos humanos, aunque sean reconocidos por los individuos y sus representantes, y además sean factor determinante en la vida de una comunidad, de nada valen y nada pueden significar si el respeto de éstos derechos no son garantizados por una ley fundamental del Estado, pues solo los derechos que la ley garantiza, son los que la autoridad y los individuos de una comunidad harán que se respeten.

El Estado tendrá la obligación de reconocer y hacer respetar los derechos con fundamento jurídico, con la

del hombre. Tenemos que considerar al hombre en relación con sus semejantes y con el Estado que lo representa quienes son los obligados a respetar sus derechos.

Los derechos humanos, aunque sean reconocidos por los individuos y sus representantes, y además sean factor determinante en la vida de una comunidad, de nada valen y nada pueden significar si el respeto de éstos derechos no son garantizados por una ley fundamental del Estado, pues solo los derechos que la ley garantiza, son los que la autoridad y los individuos de una comunidad harán que se respeten.

El Estado tendrá la obligación de reconocer y hacer respetar los derechos con fundamento jurídico, con la

claridad y observancia digna de la soberanía del pueblo. En México el Estado garantiza la observancia y el respeto de los derechos humanos a través de las Garantías Constitucionales. El orden social y la estabilidad política del país depende del apego y el correcto ejercicio de la justicia. Nuestra Constitución consagra la garantía de la vida, de la libertad, de la igualdad, de la propiedad, de la seguridad jurídica. La Constitución limita al Estado en el ejercicio del poder, para respetar los derechos de todos los mexicanos y la relación de estos como individuos estableciendo derechos y obligaciones.

Es pues necesario que los derecho humanos se encuentren protegidos por las leyes de cada nación, requisito indispensable para su observancia y respeto.

N O T A S

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PAG. 1

BAZDRESCH LUIS. Garantías Constitucionales México PAG. 21, 34.

CAPITULOIV

LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN MÉXICO

Las Garantías Constitucionales son el compromiso que tiene el Estado de respetar la existencia y el ejercicio de los Derechos Humanos de todos los mexicanos y los individuos que se encuentran en territorio mexicano.

La palabra garantía es algo que protege contra algún riesgo, se encuentra también en el término anglosajón WARRANTID, asegurar, proteger, defender o salvaguardar...

Sabemos que uno de los principales objetivos de la sociedad ha sido el respeto hacia el individuo y sus derechos. Por tal motivo se han establecido leyes que permitan reglamentar las relaciones entre los miembros de la sociedad, tanto de los gobernadores como de los gobernados.

Las leyes deben de reflejar los ideales de la sociedad y sus necesidades, para que correspondan al objetivo de la misma, El Bienestar General.

En México la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, establece los derechos y obligaciones
de todos los mexicanos que permiten regulara las
relaciones sociales, evitar el abuso de los poderosos sobre

los débiles, y así fomentar el respeto a los Derechos Humanos.

Los mexicanos hacen valer sus derechos frente al Estado, mediante las garantías individuales y sociales, éstas son los límites de la actuación del Estado frente a los particulares.

Las garantías individuales se establecen en nuestra Constitución en los Artículos 1º al 29º y las garantías sociales en el 3º, 27º y 123º.

De acuerdo con estas garantías todos los mexicanos gozan de un conjunto de derechos que le permiten actuar y decidir libremente siempre y cuando no afecten los derechos de los demás.

Las Garantías individuales las podemos clasificar de la siguiente manera.

DE IGUALDAD

DE LIBERTAD

DE PROPIEDAD

DE SEGURIDAD JURÍDICA

4.1 LAS GARANTÍAS DE IGUALDAD

La garantía de igualdad surge de la idea de que todos los hombres somos iguales ante la ley, todos tenemos los mismos derechos y obligaciones. Todos los hombres somos iguales jurídicamente, independientemente de la situación económica, social, o política, del sexo, religión o raza. Las garantías de igualdad impiden cualquier situación de privilegio.

Por el solo hecho de ser una persona se tiene derecho de ser respetado y protegido por la Constitución.

Todos tenemos igual derecho a al libertad en su sentido mas amplio, tanto en el aspecto social, como en el económico. El Estado tendrá la obligación de buscar el equilibrio social a partir de una correcta distribución de la riqueza. Evitando el acaparamiento y el monopolio, para que no exista ventaja para un individuo o grupo determinado en perjuicio de público en general.

En nuestra Constitución los preceptos que se refieren a la igualdad son: 1°. 2°, 3°, 4°, 12°. 13°. 25° y 28°.

4.1.1 Artículo 1º Constitucional.

"En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las

cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."(1)

Todos los hombres por el sencillo hecho de serlo y de encontrarse en el territorio Nacional, tienen la protección absoluta de las leyes.

4.1.2 Artículo 2º Constitucional.

"Está prohibida la esclavitud en los Estado Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren a territorio nacional, alcanzarán por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes."(2)

En la esclavitud, el esclavo no tiene ningún derecho, ni frente a su dueño, ni frente a nada, puesto que es considerado como una cosa, como un bien, mas no como una persona sujeta a derechos y obligaciones.

4.1.3 Artículo 3º.

En la Garantía de la igualdad educativa, el Estado garantiza la educación en sus niveles fundamentales para todos los mexicanos, ésta garantía fue constituida para beneficio de la sociedad, puesto que tiende a mejorar el aspecto intelectual del individuo como parte de una sociedad en busca del bienestar social, enseñándole a reconocer los beneficios de la Democracia de acuerdo a los principios de igualdad, libertad y de la justicia.

4.1.4 Artículo 4º.

Es la garantía de igualdad para todos los mexicanos de los extranjeros dentro del territorio mexicano.

4.1.5 Artículo 12°.

Garantía de igualdad social. Este artículo se refiere a que ningún mexicano puede ser tratado diferente, porque jurídicamente todos somos iguales. No existen títulos de

nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

4.1.6 Artículo 13º.

Garantía de igualdad ante la ley. Este principio de igualdad impide la existencia de fueros o calidad especial de un individuo ante la ley.

4.1.7 Artículo 25°.

Garantía de igualdad económica. Postula el progreso económico, el crecimiento del empleo y una más justa distribución del ingreso y de la riqueza, como requisito para el Desarrollo Nacional. Asigna al Estado la rectoría del Desarrollo de la Nación.

4.1.8 Artículo 28°.

Garantía de igualdad económica. Este artículo prohibe los monopolios y los acaparamientos de los artículos de consumo necesarios, cuando busquen evitar la libre competencia de las empresas comerciales, industriales o de servicio público. O bien traten de obligar a los consumidores a pagar precios exagerados. Permitiendo la asociación de los trabajadores en cooperativas, asociaciones de producción o de consumo que busquen proteger sus intereses y su bienestar social.

4.1.9 LAS GARANTÍAS DE IGUALDAD EN YUCATÁN

Estas garantías nos señalan que todos los hombres somos iguales ante la ley, sin importar la situación

económica, social o política. Pero en Yucatán sucede lo siguiente:

El poder económico permite manipular con claridad y agilidad la inocencia o culpabilidad de un ciudadano, cuando se le cuestiona ante la ley su proceder. Lo anterior se da porque el poder económico permite contratar a los estudiosos del derecho, quiénes en base a sus conocimientos, instrumentan todos aquellos procedimientos y pruebas que les permiten demostrar el legal proceder de su cliente. O bien instrumentan todo procedimiento que impida a la parte contraria demostrar su inocencia.

El poder económico permite también obtener los recursos suficientes para pagar una fianza que restituya la libertad al infractor o inocente, factor indispensable

para demostrar ante la ley la inocencia o culpabilidad de un individuo. En Yucatán el nivel económico de los habitantes no les permite en muchas ocasiones pagar fianzas, aún cuando estas nos son de gran cuantía.

El poder económico le permite al ciudadano contratar los servicios profesionales para cumplir con sus obligaciones ante el Estado de carácter fiscal y administrativo en forma oportuna. En Yucatán la capacidad económica de los individuos, pequeñas y medianas empresas no les permiten contratar los servicios profesionales para dar cumplimiento oportuno. Lo que los ubica en una situación de desigualdad ante el Estado, quién debe de instrumentar lo necesario para que todos tengan igualdad de oportunidades ante la ley, en cualquiera de sus formas.

En Yucatán el poder económico favorece la situación de privilegio a ciudadanos o sociedades ante la ley y que hoy en día la situación política y económica los favorecen aún mas, ejemplo claro son las instituciones bancarias que están apoderándose del ahorro y el bienestar social del pueblo yucateco, que se encuentra en estado de indefención por su precaria situación económica y cultural. Además de no contar con el apoyo que brinda el Estado por carecer éste de los recursos humanos y materiales suficientes para el ejercicio de la Justicia. La Modernización de Estado es indispensable para el fiel cumplimiento de las garantías constitucionales de igualdad, lo cual evita situaciones de privilegios tanto en lo económico, lo social y lo político.

El Estado tiene la obligación de brindar la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos, con el objeto de lograr mejores condiciones de vida, con su respectivo equilibrio social a partir de una correcta distribución de la riqueza y una correcta aplicación del derecho. Desafortunadamente en los últimos años la riqueza del Estado se ha estado concentrando en grupos de personas y sociedades más reducido, dejando en situación de extrema pobreza y de pobreza a una gran parte de la dejándola sociedad yucateca, sin igualdad de oportunidades para el ejercicio de sus derechos constitucionales.

4.2 LAS GARANTÍAS DE LIBERTAD

La Libertad es una cualidad inseparable de los individuos, le proporciona la facultad para desarrollarse de acuerdo a sus intereses y conveniencias, sin que otros individuos, grupos sociales ejerzan presión alguna, mientras no afecten los intereses de los demás o atenten contra la seguridad de la sociedad.

No siempre el hombre ha sido libre, a través de la historia y mediante un proceso de lucha permanente ha logrado que en la época contemporánea se respete su libertad, logrando establecer normas que aseguren el ejercicio de ésta sin represalia o presión alguna.

En México nuestra libertad con el carácter de ley fundamental, ha quedado plasmada en la Constitución en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 16°, 24°, 28° que a continuación presentamos:

4.2.1 Artículo 2º.

Este artículo ratifica la libertad personal de todos los mexicanos y para cualquier persona por el solo hecho de entrar al país. Prohibe la esclavitud en cualquiera de sus formas.

4.2.2 Artículo 3º.

Establece la libertad de educación, la libertad de cátedra y de la difusión de pensamiento en las instituciones de educación superior de acuerdo con los principios de nuestras leyes.

4.2.3 Artículo 4º.

Es la garantía de libertad para tener el número de hijos que cada mexicano desce, insistiendo en que se adopte una actitud responsable.

4.2.4 Artículo 5°.

Expresa la libertad de legir el trabajo que cada quién desee, siempre y cuando no afecte a los demás y esté permitido por la ley. Disfrutando de los beneficios de su trabajo sin que nadie, ni nada pueda evitarlo.

4.2.5 Artículo 6°.

Se refiere a la libertad de expresión; todos los mexicanos podemos manifestar nuestras ideas siempre y cuando no afectemos a otros, la moral o la paz pública.

4.2.6 Artículo 7°.

Es la garantía de la libertad de imprenta, de la libertad de prensa, teniendo como límites el respeto a la vida privada, a la moral y la paz pública. En ningún caso se podrá secuestrar la imprenta como instrumento de delito.

4.2.7 Artículo 8°.

Se refiere a la libertad de petición; todos los empleados públicos deberán de respetarla. Esta debe de hacerse por escrito y la contestación debe de hacerse por escrito.

4.2.8 Artículo 9°.

Todos los mexicanos tenemos la libertad de reunirnos y asociarnos para fines políticos, económicos y sociales, siempre y cuando no contrariemos la ley.

4.2.9 Artículo 10°.

Establece la libertad de posesión y portación de armas, permite a los mexicanos tener armas en su domicilio para su protección y legítima defensa de su persona, su familia y sus bienes, con excepción de las reservadas para el ejercito y guardia nacional.

4.2.10 Artículo 11°.

ESTA TESIS NO DEBE SALIA DE LA BISLIOTECA

Garantiza la libertad de tránsito, de viajar por todo el territorio mexicano y mudar de residencia sin ningún requisito, limitada solo por obligaciones ante la autoridad judicial.

4.2.11 Artículo 16°.

Este Artículo entra en las garantías de libertad, en cuanto establece en uno de sus párrafos la libertad de correspondencia y su libre circulación.

4.2.12 Artículo 24°.

Establece la libertad de culto, todos los mexicanos tenemos la libertad de profesar la creencia religiosa que nos agrade y de practicar los actos religiosos del culto, siempre que no cometamos un delito.

4.2.13 Artículo 28°.

Establece la libre concurrencia, que es la posibilidad de que todos los mexicanos puedan ejercitar cualquier actividad, sin que ésta sea exclusiva para algunos. Prohibiendo los monopolios, concentración o acaparamiento en unas pocas manos para beneficio de unos cuantos y en perjuicio de la sociedad en general..

4.2.14. LAS GARANTÍAS DE LIBERTAD EN YUCATÁN

En el Estado de Yucatán se puede afirmar que se goza de las Garantías de libertad que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque la sociedad yucateca ha luchado incansablemente por sus libertades. Los ciudadanos yucatecos tienen la libertad de expresión, de imprenta, de asociarse, de transito, de culto,

de concurrencia y muchas más, siempre y cuando no afecten intereses políticos o económicos de los grupos de poder de Yucatán, por consiguiente podemos disfrutar de todas nuestras libertades pero con limitaciones de poder, limitación que día tras día buscan los ciudadanos yucatecos eliminar, para evitar que el poder económico y político se siga concentrando en un número cada vez menor de personas.

4.3 LA GARANTÍA DE PROPIEDAD

No se puede pensar en un Estado sin territorio, por ello todas las tierras en la Nación Mexicana le pertenecen, puesto que son partes integrantes de la misma, la cual tiene el derecho de trasmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad

privada. La Garantía de Propiedad da al propietario la seguridad en el uso y en la posesión de sus cosas, frente a las pretensiones de terceros y a los abusos o errores de los órganos gubernativos.

Este derecho de propiedad está garantizado en el Artículo 27º de la Constitución. Que en su parte principal establece lo siguiente:

4.3.1 Artículo 27°.

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de trasmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causas de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población."(3)

4.3.2 LAS GARANTÍAS DE PROPIEDAD EN YUCATÁN

Todas las tierras en la Nación Mexicana le pertenecen al Estado, las cuales trasmite el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, pero siempre vigilando el interés público y el beneficio social. Buscando en todo momento la distribución equitativa para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Pero en Yucatán como en toda la República, la garantía de la propiedad está siendo violada y con conocimiento del gobierno por una banca privada, que después de asegurar su dinero en el extranjero, interpreta las leyes a su conveniencia con equipos de

abogados especialistas en la materia, para despojar ilegalmente a la sociedad yucateca de su ahorro, de su patrimonio y su bienestar social.

Los bancos ya no son una institución de servicio y promoción del progreso, son ahora instituciones que se dedican a aniquilar, a desaparecer la equitativa distribución de la riqueza de la nación, el progreso y el bienestar de la sociedad yucateca y de todo el país.

Toca al Estado hacer valer el Artículo 27º de la Constitución, antes de que la pobreza y el desanimo de pueblo desenvoque en un estallido social, al verse despojados de su patrimonio y bienestar producto de generaciones y que deja en total desamparo el futuro de sus hijos.

4.4 GARANTÍA DE SEGURIDAD

En la compleja sociedad mexicana día con día se interrelacionan el Estado con los individuos, donde el Estado deberá de observar una conducta acorde con las normas jurídicas establecidas, de no hacerlo su actuación no será considerada legal.

La Garantía de Seguridad nos asegura es estricto apego a la Constitución, vigilando la inviolabilidad de los derechos y su debida aplicación, puesto que estos rigen la Administración de la Justicia y garantizan la seguridad de los ciudadanos en conflicto.

La Justicia es el valor supremo de la convivencia social y del Derecho.

La seguridad del individuo frente al Estado se encuentra garantizada en los Artículos 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23° y 27° de la Constitución.

4.4.1 Artículo 14°.

La Garantía de Seguridad ante la ley establece que las leyes no son retroactivas y protegen al individuo en su vida, libertad, propiedades, posesiones y derechos. Hasta someterlo a juicio sí ha cometido algún delito, ante tribunales debidamente establecidos y conforme a las leyes vigentes donde será determinados es o no un delito la conducta en cuestión.

4.4.2 Artículo 15°.

Garantía de Seguridad Internacional. Esta garantía defiende los derechos universales del hombre y el ciudadano. No permite la extradición de reos políticos y de individuos que cometieron algún delito en su país, donde estaban en calidad de esclavos.

4.4.3 Artículo 16°.

Garantía de Seguridad Personal. "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querella de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad de inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y a

sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

Solamente en los casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen por oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estricta responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

Las autoridades administrativas podrán realizar visitas domiciliarias para supervisar el cumplimiento de los reglamentos sanitarios a de policía, pero con estricto apego a las leyes y las formalidades prescritas para los cateos.

4.4.4 Artículo 17°.

"Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, o ejercer violencia por reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley; sus servicios serán gratuitos, quedando prohibidas las costas judiciales."(4)

4.4.5 Artículo 18°.

"Sólo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva."(24).

4.4.6 Artículo 19°.

Nadie puede ser privado de su libertad por más de tres días sin que exista una orden de formal prisión; ésta se dicta cuando el juez considera probable la

responsabilidad del inculpado, quien es privado de su libertad para ser sometido a juicio.

4.4.7 Artículo 20°.

Garantía de seguridad durante el proceso penal;

Cualquier inculpado puede solicitar libertad bajo fianza
si el término aritmético establecido para ésta lo permite.

Se prohibe la incomunicación y el uso de otro medio coercitivo para que el individuo declare en su contra.

El inculpado tiene derecho a presentar, en audiencia pública, testigos de descargo y las pruebas que considere necesarias en su favor.

4.4.8 Artículo 21°.

La imposición de penas sólo corresponde de manera exclusiva a la autoridad judicial, y la persecución de delitos al Ministerio Público y a la policía judicial que

esté bajo su autoridad. La autoridad administrativa sólo esta facultada para imponer multas y arrestos hasta por 36 horas.

4.4.9 Artículo 22º.

Prohibe la penas crueles, inhumanas o degradantes.

Como mutilación, infamia, marca, palos, tormento de cualquier especie, multa excesiva, confiscación de bienes y otras que atenten contra la integridad física y moral de las personas.

4.4.10 Artículo 23°.

Impide que cualquier persona sea juzgada dos veces por el mismo delito.

4.4.11 LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN YUCATÁN Las garantías de seguridad nos aseguran el estricto apego a la Constitución, vigilando la inviolabilidad de los derechos y su debida aplicación, puesto que estos rigen la Administración de la Justicia y garantizan la seguridad de los ciudadanos en conflicto.

La Justicia es el valor supremo de la convivencia social y del Derecho.

En referencia al Artículo 14° de la Constitución Federal, no se cumple permanentemente, en virtud de que en innumerables ocasiones en el Estado de Yucatán, individuos con privilegios económicos que contratan los servicios de abogados sin ética y en abuso de la buena fe del ministerio público de servir a la sociedad, es engañado por estos individuos con el objeto de instrumentar presión en contra de ciudadanos que se oponen a sus actividades

ilícitas, para trastornar su tranquilidad emocional y económica. Aprovechándose de su ignorancia y desconocimiento de las leyes y de este modo privarlos de su libertad de posesión, propiedades y de sus derechos. Valiéndose del fraude procesal para engañar a la autoridad e instrumentar falsos cargos en contra de inocentes. La historia de la justicia tiene en sus archivos innumerables casos de injusticia que ha privado de su libertad e incluso de la vida a muchos inocentes.

La procuraduría tiene conocimiento de las anomalías que se han suscitado, pero no las acepta y rectifica por no poner en cuestión su imagen y su orgullo, cuando incluso son de conocimiento público.

Las denuncias en la Comisión De Derechos Humanos de Yucatán se ven entorpecidas por el tramite y la

ignorancia del denunciante, lo que origina que queden en el olvido y cuando son aceptadas la lentitud con que son investigadas deja en total indefención al denunciante. Los funcionarios de la CDHY debe de entender que su objetivo es servir a la sociedad, no el quedar bien con la autoridades que violan la ley. Su permanencia en el puesto será por su servicio a la sociedad.

La Administración dela Justicia cumple sus objetivos, pero los malos ciudadanos y servidores públicos se aprovechan de la buena voluntad de servir para llevar a cabo el engaño y lograr sus beneficios personales.

En ocasiones malos servidores públicos han torturado física y psicológicamente a ciudadanos detenidos ilegalmente para que firmen declaraciones que los

perjudiquen y de este modo justificar la injusta detención.

Sería conveniente revisar el modo en que el Ministerio Público realiza la persecución del delito, para que no se abuse de su buena fe de servir a la sociedad y que los malos servidores públicos sean expulsados de la administración de la justicia.

4.5 LAS GARANTÍAS SOCIALES EN MÉXICO

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos fue la primera en el mundo que incluyo los derechos sociales del hombre. En la mayoría de las Naciones se legislo sobre los derechos de los individuos, pero se olvido de legislar sobre las relaciones que se establecen entre ellos, para el derecho sólo existía el individuo, hombres y

mujeres, obreros, campesinos y patrones. Lo que originó la grave explotación de los sectores menos favorecidos y un desequilibrio económico muy fuerte.

Las Garantías Sociales las contemplamos en los Artículos; 3°, 27° y 123°.

4.5.1 Artículo 3º.

Establece que todos los individuos tienen el derecho a recibir educación y obliga al gobierno a aportar recursos suficientes para brindar éste servicio público, además de legislar al respecto.

4.5.2 Artículo 27°.

Este artículo lo hemos mencionado y analizado anteriormente, sólo podemos agregar al respecto, que éste artículo pone las bases para lograr un bienestar social, al fijar límites a la propiedad privada,

anteponiéndose los intereses de la sociedad a los particulares.

4.5.3 Artículo 123°.

Es la garantía del trabajo y la previsión social. Regula las relaciones entre el capital y el trabajo, garantizando a toda persona un trabajo digno y socialmente útil; El Salario Mínimo, jornada de ocho horas, día de descanso, derechos de la mujer embarazada, participación de utilidades, horas extras, vivienda comida e higiénica, capacitación, sindicatos etc.

4.5.4 LAS GARANTÍAS SOCIALES EN YUCATÁN

En cuanto a las Garantía Social de Educación en a que todos los mexicanos tenemos derecho a la educación, no se cumple porque el Estado no cuenta con los recursos

suficientes para brindar las instalaciones, recursos humanos y materiales para una adecuada educación a todo el pueblo yucateco. Situación que se puede ayudar con una política acorde con la educación privada, para que ésta pueda participar en mayor escala en la educación, sobre todo a los niveles de educación primaria y secundaria. Pero sin embargo podemos concluir que falta mucho que hacer para lograr un 100% el cumplimiento de ésta garantía social.

En lo que se refiere a la propiedad, hemos escrito al respecto bastante y sólo podemos señalar que el Estado necesita poner límite a los grupos minoritarios de poder, que actualmente monopolizan la propiedad privada y desequilibran la equitativa distribución de la riqueza de la nación, límite que permitirá restituir las bases de un

bienestar social y una justa distribución de la riqueza, anteponiendo los interés de la sociedad a los particulares y del gobierno mismo.

NOTAS

(1) México. Constitución Política de los Estado Unidos

Mexicanos. Art. 1°

- (2) Ibid. Art. 2° p. 1
- (3) Ibid. Art. 27° p. 14
- (4) Ibid. Art. 16° p. 7
- (5) Ibid. Art. 17° p. 8
- (6) Ibid. Art. 18° p. 8

CAPITULO V

EL DERECHO Y LOS DERECHOS HUMANOS

5.1 EL DERECHO

El Derecho es el conjunto de normas jurídicas, creadas por el Estado en un momento dado para regular la conducta externa de los individuos.

La palabra Derecho proviene del vocablo latino DIRECTUM, que tiene el significado de: "no apartarse del buen camino, seguir al camino de la Ley". (1)

En la actualidad el ser humano no puede vivir aislado de los demás, por consiguiente es para el hombre una

necesidad vivir en sociedad, en ésta forma de vida es como podrá lograr satisfacer sus necesidades más fundamentales como son la alimentación, el vestido, la vivienda y todas aquellas que le proporcionen bienestar físico y emocional.

En la búsqueda de los satisfactores de sus necesidades, el hombre como ser racional se ha organizado a través del tiempo creando normas o reglas de conducta que le permitan vivir pacíficamente en sociedad, logrando un desarrollo constante y encontrando mejores niveles de vida dentro de la sociedad y como individuo en particular.

Las normas que se han creado implican Derechos y

Obligaciones para todos los que forman parte de

determinada sociedad, donde cada quien aporta lo mejor

de si en beneficio de los demás, así como recibe el beneficio del trabajo de la comunidad. Estas normas son las directrices para que los individuos ordenen su convivencia imponiendo deberes y derechos. Sin éste orden no podríamos hablar de sociedad.

A medida que las sociedades fueron más complejas fue necesario instrumentar normas que dieran respuesta a las nuevas necesidades y que tuvieran más fuerza en la regulación de la convivencia de los individuos, dando origen a las normas jurídicas que hoy día dan forma al Derecho. Normas que todos los individuos se ven obligados a cumplir y respetar bajo la vigilancia del Poder Público, representante de los intereses de toda la sociedad. Buscando el respeto de los unos a los otros para lograr el Bienestar Social.

Derecho Subjetivo y Derecho Objetivo.- Subjetivo.Por el conjunto de facultades que tienen los individuos
ante el Estado.

Objetivo.- Como el conjunto de normas jurídicas que regulan la actuación del Estado. Establecen la situación jurídica que hay dentro del Estado.

5.1.1 DERECHO NATURAL

Si el ser humano posee razón que le permite pensar en sus cualidades y ubicación dentro de la naturaleza, entonces le permite encontrar su naturaleza como ser humano y sus derechos que como tal tiene en la vida. Que es un ser que merece, por el hecho de tener razón un trato especial, diferente a todas las cosas y a los animales, un trato que respete su naturaleza humana.

Estos pensamientos dan origen a los principios que forman el Derecho Natural. En otras palabras el Derecho Natural es producto de la razón humana, derechos que son universales y que todos los hombres están obligados a reconocer.

Por lo que podemos resumir, que el Derecho natural es "la ciencia que expone los primeros principio del derecho concebidos por la razón y fundados sobre la naturaleza del hombre, considerada en si misma y en sus relaciones con el orden universal de las cosas" (2)

También podemos decir que el Derecho Natural es "el conjunto de principios que el hombre posee por naturales individual y social. Derechos inviolables é intangibles que

sirven de límite al poder de los gobernantes y que éstos están obligados a reconocer." (3)

Los derechos del ser humano son innatos al individuo y por su naturaleza son anteriores al Estado mismo. Porque son derechos que el hombre necesita para vivir como hombre y en convivencia social.

5.1.2 DERECHO POSITIVO

El Derecho positivo es "el conjunto de normas jurídicas que realmente se observan en una época determinada, aún en el caso de que hayan dejado de estar vigentes." (4)

El Derecho Positivo es el conjunto de normas jurídicas que mediante un proceso de estudio y

aprobación, los legisladores de determinado Estado, y en diferentes momentos históricos han establecido para el orden y el bienestar de la sociedad que representan históricamente. No debemos confundir el Derecho Positivo con el Derecho Vigente, ya que este último es el que está en vigor para determinado grupo social, y el Derecho Positivo es actual o ya ha sido derogado, y que fue creado para proteger a través de un marco jurídico los derechos fundamentales del hombre, otorgándole vigencia y efectividad en determinado momento histórico. Para garantizar y defender los Derecho Humanos propios del hombre, que no cambian, son eternos y universales en todo tiempo y espacio.

5.2 EL DERECHO PUBLICO

Podemos definirlo como "el conjunto de normas jurídicas que regulan la actuación de los individuos frente al Estado, así como las relaciones de los Estados como entidades soberanas entre sí " (5)

5.2.1 EL DERECHO ADMINISTRATIVO

Pública es el producto de las primeras sociedades políticas. Y definimos al Derecho Administrativo como un conjunto de normas producto de la sociedad política cada día más compleja, el cual evoluciona al igual que las estructuras de Poder Público y al incremento de las actividades de éste. "Acompañado al Poder Público

desde un Estado Policía hasta un Estado Social de Derecho" (6)

El Derecho Administrativo es el conjunto de normas o reglas de conducta que regulan los servicios públicos, su organización y su actividad que usualmente llamamos Administración, que no es otra cosa que el conjunto de autoridades y organismos encargados de la actividad del Estado, que buscan en su actividad principal dar respuesta a las necesidades de la sociedad a quien representa. Por eso se organiza y se constituye la Administración Pública, para que el conjunto de medios humanos y materiales planifique, programe, prevea étc. Con base en el Orden Jurídico.

5.2.2 EL DERECHO CONSTITUCIONAL

El Estado emerge a través de un logro proceso de desarrollo histórico de la humanidad, como una forma de la organización política de la sociedad. El cual se ha ido desarrollando y perfeccionando de acuerdo necesidades históricas de la colectividad. Por consiguiente el Derecho se ha desarrollado de igual forma que el Estado, evoluciona con el Estado y se vincula más y más hasta llegar afirmar que le Estado es la expresión jurídica de la sociedad. Es pues, el Derecho factor de organización del Estado, siendo la Ley Fundamental de éste La Constitución, que no es otro cosa que el conjunto de Normas Jurídicas Supremas.

Por lo anterior, podemos definir el Derecho

Constitucional como aquel "Conjunto de Normas

Supremas que regulan la estructura y funcionamiento de la Administración Pública y de los Órganos Políticos Supremos, estableciendo la situación de ciudadano frente al Estado y la forma de Gobierno o Régimen Político de un País." (7)

El Derecho Constitucional es el que regula todo aquello que sea parte de la organización del Estado, de la creación de los Órganos de Gobierno, las obligaciones, deberes y limites que estos tendrán regulando las relaciones que tendrán éstos Órganos entre sí. Es importante señalar que los Estados para poder subsistir necesitan una Constitución, puesto que en ella descansa la estructura de su organización. La cual puede ser reformada o cambiada de acuerdo a momento histórico de las necesidades de un País.

5.2.3 EL DERECHO PENAL

Podemos definir El Derecho Penal como "el Conjunto de Normas Jurídicas relativas a los Delitos, a las penas y a las medidas de seguridad que se aplican para lograr conservar el Orden Social. " (8)

El Derecho Penal busca mediante la sanción del Delito mantener la convivencia de los individuos. El Derecho Penal a través de la historia se ha venido modificando para dar respuesta a la necesidad de los individuos de lograr el respeto, la seguridad y la paz de cada uno dentro de una formación social. Se ha ido modificando desde que el hombre se hacía justicia por su propia mano, por las ofensas de que había sido víctima, por la falta de

protección. Utilizando su propio criterio fuerza y medios de defenderse. Lucha en la que triunfa el más fuerte sobre el débil.

Lo que permite que se propasaran en sus acciones muchas veces en actos injustos.

Pero a través del tiempo se han venido estableciendo leyes penales, que en su formación histórica se han estado humanizando para regular la aplicación de la justicia tanto de los individuos vs, individuos, como el individuo frente a los poderes del Estado.

5.2.4 EL DERECHO PROCESAL

Podemos Definirlo como "el conjunto de Normas Jurídicas que regulan los procedimientos que deben seguirse para hacer posible la aplicación del Derecho. "
(9)

Proceso proviene de procedere, que significa marchar, avanzar, ir hacia adelante, es el camino que nos conduce hacia un fin determinado.

Entendemos como procedimiento, el conjunto de actos y formas legales que deben ser observados de modo obligatorio por todos los que intervienen. La Administración de la Justicia no puede ser arbitraria, sino que debe someterse en su actuación a Normas Jurídicas que dan forma al Proceso Judicial. El Proceso es un instrumento para la elaboración de la verdad para obtener una sentencia que resuelva una controversia con la justa aplicación del Derecho.

Cuando los ciudadanos cumplen con sus obligaciones, la intervención de las Normas Jurídicas es innecesaria, pero con aquellos que desconocen o lesionan los Derechos Ajenos, es necesaria la intervención del Estado para resolver los problemas aplicando el Derecho Procesal.

5.2.5 EL DERECHO DEL TRABAJO O DERECHO LABORAL

El Derecho del Trabajo es el que regula la relación entre obreros y patrones y reglamenta a las autoridades que deben intervenir. Estas relaciones surgen desde que se utilizó la fuerza humana de trabajo para producir satisfactores económicos.

Podemos definir el concepto del Derecho del Trabajo como: " El Conjunto de Normas que regulan las relaciones entre dos grupos sociales, Patronos y Trabajadores, tanto en su aspecto individual como colectivo, a efecto de conseguir el equilibrio entre los factores de la producción, Capital y Trabajo. " (10)

El Derecho del Trabajo implica las Obligaciones y Derechos de los Patrones y Trabajadores y la reglamentación de labores, de tal manera que responda a las crecientes necesidades de las relaciones de trabajo de la sociedad.

5.2.6 EL DERECHO AGRARIO

Podemos definir el concepto de la palabra Agrario,
como la palabra que se deriva del Latín Ager, Agrarium,
Campo. Por consiguiente Derecho Agrario es:

"El conjunto de Normas, Leyes, Reglamentos y Disposiciones en general, Doctrina y Jurisprudencia que se refieren a la propiedad rústica y a la explotación de carácter agrícola."(10)

"Regula todas aquellas relaciones jurídicas derivadas del campo."

5.2.7 EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

El Derecho Internacional Público se refiere a las relaciones de los Estados, que son sociedades organizada

ligadas a un territorio determinado. Surge el Derecho Internacional al surgir los Estados y la necesidad de interrelacionarse entre sí, en busca de mejores condiciones de vida y bienestar social, dentro del respeto Jurídico Internacional, logrando la convivencia pacífica de los Estados. Por lo anterior podemos definir El Derecho Internacional como:

" El Conjunto de Reglas Jurídicas que fijan los Derecho y los Deberes de los Estados entre sí. "

5.3 EL DERECHO PRIVADO

Entendemos al Derecho Privado como "todas aquellas Normas que regulan las relaciones de los individuos en su carácter particular, establecen pues, la situación jurídica de los particulares y sus relaciones recíprocas. " (12)

Podemos definir el Derecho Privado como el Conjunto de Normas Jurídicas que regulan las relaciones entre individuos que se encuentran en una situación de igualdad ante la Ley. En virtud de que ninguno de los individuos se encuentra investido de autoridad estatal.

El Derecho Privado se subdivide en las siguientes ramas:

5.3.1 EL DERECHO CIVIL

El Derecho Civil lo podemos definir como "El Conjunto de Normas reguladoras de las relaciones ordinarias y más generales de la vida en que el hombre se

manifiesta como tal, es decir, como sujeto de derechos y patrimonios, y como miembro de una familia, para el cumplimiento de los fines individuales de su existencia dentro del conjunto social." (13)

Lo podemos dividir de la siguiente forma para entenderlo más claramente.

- A) Derecho de las personas (Personalidad jurídica,
 Capacidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio).
- B) Derecho Familiar (Parentesco, Alimentos, Matrimonio, Divorcio, Filiación, Adopción, Patria Potestad, Tutela, Emancipación, Mayoría de Edad).

- C) Derecho de los Bienes (Clasificación de los Bienes,
 Posesión, Propiedad, Usufructo, Uso, Habitación,
 Servidumbre, Prescripción, Los Derechos de Autor).
- D) Derechos de las Sucesiones (Sucesiones por testamento, Forma de los Testamentos, Sucesión Legítima).
- E) Derecho de las Obligaciones (Obligaciones en general, Fuentes de las Obligaciones, Modalidad de las Obligaciones, Transmisión de las Obligaciones, Efectos de las Obligaciones, Extinción de las Obligaciones).
- F) Derecho de los Contratos (Diversas especies de Contratos, Contratos Preparatorios, Promesa de

Contratos, Compraventa. Permuta, Donaciones, Mutuo, Arrendamiento, Comodato, Depósito y Secuestro, Mandato, Prestación de Servicios, étc).

5.3.2 EL DERECHO MERCANTIL

Puede definirse al Derecho Mercantil como: "el conjunto de normas jurídicas que regulan los actos de comercio y a los comerciantes en el ejercicio de sus actividades." (14)

5.3.3 EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Entendemos al Derecho Internacional Privado como "
el Conjunto de Normas Jurídicas que rigen a los

individuos nacionales cuando se encuentran en otro Estado; es decir cuando existen situaciones jurídicas entre personas de diversas nacionalidades, precisamente el Derecho aplicable es el Internacional Privado." (15)

NOTAS

- (1) México, Nociones del Derecho Positivo Mexicano
 Pag. 49
- (2) México, La Comisión Nacional de Derechos Humanos y la

Administración Pública. Pag.5.

- (3) México, Nociones de Derecho Positivo PAG. 39
- (4) Ibid. Pag. 50
- (5) Ibid. Pag. 45
- (6) Ibid. Pag. 191
- (7) Ibid. Pag. 191
- (8) Ibid. Pag. 173
- (9) Ibid. Pag. 222
- (10) Ibid. Pag. 233
- (11) Ibid. Pag. 253

- (12) Ibid. Pag. 46
- (13) Ibid. Pag. 270
- (14) Ibid. Pag. 317
- (15) Ibid. Pag. 47

FALTA PAGINA

No. 127

5.4 LOS DERECHOS HUMANOS

El hombre en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, ha creado valores que representan las aspiraciones más elevadas del hombre. Hoy día estos valores se expresan en los llamados DERECHOS HUMANOS.

LOS DERECHOS HUMANOS, son aquellos que el hombre posee, por el solo hecho de ser un ser humano, sin importar la raza, el sexo, creencias religiosas o políticas,

idioma, sean ricos o pobres, sean indígenas o mestizos, obreros o empresarios, niños o adultos.

Ninguna diferencia es pretexto para no respetar los derechos en cualquier parte donde nos encontremos. Por eso a través del proceso histórico de la humanidad se han creado normas jurídicas para lograr el respeto a la dignidad del ser humano.

LOS DERECHOS HUMANOS son parte de la existencia del hombre, sin ellos la humanidad en su proceso histórico de búsqueda de bienestar carece de significado. Estos derechos se han consolidado en la estructura jurídica del estado moderno. Obligado al Estado a reconocerlos, respetarlos y defenderlos. Tendrá que instrumentar los organismos y mecanismo necesarios

para dar respuesta a las expectativas del hombre y la sociedad respecto al Estado que ha formado.

En nuestra Constitución, los DERECHOS HUMANOS se encuentran expresados a través de las garantías individuales y sociales.

En las primeras el Estado se obliga a respetar la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica de la población.

En las segundas tiene la responsabilidad de brindar a los sectores más débiles de la sociedad, la posibilidad de obtener mejores niveles de vida, de seguridad social y educación.

Debemos aclarar que entre DERECHOS HUMANOS y garantías individuales y sociales hay diferencia por su aceptación.

universalmente, y las garantías constitucionales son instrumentos legales del Estado, quien ha creado como mecanismos por los cuales el ciudadano mexicano puede exigir el respeto a sus derechos. El Juicio de Amparo, permite a los mexicanos actuar contra las disposiciones de los gobernantes que violan sus derecho y libertades.

También se creo la Comisión Nacional de Derechos Humanos, institución que demuestra la importancia que concede el Estado Mexicano a los Derechos Humanos, y como respuesta al reclamo de la sociedad civil nacional e internacional. Institución creada el 6 de junio de 1990 por decreto presidencial.

En virtud de que en muchos países no se respetan los DERECHOS HUMANOS por diferentes motivos, y en respuesta a la demanda de la sociedad y la necesidad mundial de crear instituciones encargadas de promover y vigilar el respeto de los Derechos Humanos en todas las naciones, se han creado instituciones internacionales para la defensa de los Derechos Humanos. Entre las que destacan la ONU, con sus organismos especializados, la UNESCO, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de las cuales México es miembro.

Para ampliar nuestra idea sobre los Derechos Humanos mencionaremos algunos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, derechos que México se ha comprometido a respetar y hacer cumplir.

ARTICULO 1°.

Todas las personas nacemos libres y debemos tratarnos fraternalmente, con respeto y dignidad, ya que estamos

dotados de razón y conciencia y tenemos los mismos derechos.

ARTICULO 3º

Tenemos derecho a la vida, a vivir en libertad y a que se proteja nuestra seguridad personal.

ARTICULO 4º

Nadie tiene derecho a esclavizarnos ni a tratarnos como servidumbre.

ARTICULO 6º

Todos tenemos derecho a que la ley nos proteja, cualquiera que sea el lugar donde nos encontremos.

ARTICULO 8°.

Tenemos derecho a que nuestros tribunales nos protejan y defiendan de manera efectiva cuando no se respeten nuestros derechos garantizados por la Constitución, sus leyes reglamentarias, por la legislación internacional que México se ha comprometido a respetar y hacer cumplir.

ARTICULO 12º

Tenemos derecho a que se respete nuestra vida privada, nuestra familia y nuestra casa. Nadie tiene derecho a abrir nuestra correspondencia ni a interferir nuestro teléfono. Nadie tiene derecho a difamarnos o a crear una mala imagen de nosotros con mentiras. Si lo anterior sucede, tenemos derecho a la protección de la LEY.

ARTICULO 13º

Tenemos derecho a movernos libremente o a vivir en cualquier parte del país. También tenemos derecho a salir a otros países y regresar al nuestro cuando queramos.

ARTICULO 17°.

Tenemos derecho a ser dueños de nuestros bienes, que pueden ser personales o colectivos. Nadie tiene derecho a quitarnos lo que es nuestro, si no hay una razón válida.

ARTICULO 19°.

Tenemos derecho a pensar y a decir lo que pensamos.

Nadie tiene derecho a molestarnos por esta razón, ni a prohibirnos hacerlo. Si así lo deseamos, tenemos derecho a difundir y a compartir nuestras ideas utilizando cualquier forma de expresión.

ARTICULO 21º

Tenemos derecho a participar en los asuntos políticos del país, ya sea de manera directa o pro medio de los representantes que elijamos libremente.

ARTICULO 22°

Tenemos derecho a que nuestras necesidades humanas de protección y mejoramiento de la salud, educación, vivienda, de un medio ambiente sano y de servicios públicos, sean satisfechas, para desarrollarnos conforme a nuestra dignidad humana.

El Estado tiene la obligación de realizar su mayor esfuerzo para que estos derechos sociales, económicos y culturales de la población se puedan satisfacer progresivamente en razón de los recursos de cada Estado.

ARTICULO 30°

Ningún gobierno, grupo social o persona de ninguna parte del mundo puede realizar actividades para suprimir los derechos y libertades que aquí se establecen.

5.5 LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

A través del ejercicio del Poder Público, la relación de los gobernantes y gobernados se va haciendo más compleja día con día dentro de la Administración Pública. Lo que ha dado origen a la inconformidad de la sociedad mexicana, porque no se satisfacen sus necesidades, y además se generan excesos administrativos que violan los derechos fundamentales de los gobernados. Por lo anterior el Presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari establece una institución que asegure el respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos mexicanos. Así el 6 de junio de 1990, por decreto crea la Comisión

Nacional de Derechos Humanos, que tendrá como función primordial la siguiente.

"Instrumentar los mecanismos necesarios de prevención, atención y coordinación que garanticen la salvaguarda de los Derechos Humanos de los mexicanos y de los extranjeros que se encuentren en territorio nacional."(1)

En Enero de 1992 la Comisión Nacional de Derechos Humanos se eleva a rango constitucional adicionando al Artículo 102 un apartado B aprobado por el poder legislativo, que a la letra dice:

" Artículo 102 Constitucional, Apartado B:

"En el congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturales administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos, Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias". (2)

La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

La CNDH crea la ley reglamentaria del Artículo 102 constitucional, que consta de 6 Títulos, 14 Capítulos y 66 Artículos donde se establece la competencia, composición y procedimientos que seguirá la CNDH y a la cual define como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Esto es, posee autonomía

técnica, operativa y financiera, debiendo el Gobierno

Federal proporcionar los recursos materiales y

financieros para su funcionamiento.

5.5 OBJETIVO

El objetivo fundamental de la CNDH serán "la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano." (3)

Para recibir quejas la competencia de la CNDH será en todo el territorio nacional y a las Comisiones Estatales les corresponderá actuar en sus respectivas entidades.

5.5.2 FUNCIONES

- Recibir las quejas de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
- Investigar la probable violación a los Derecho Humanos,
 cometidas por autoridades administrativas de carácter
 federal.

Conocerá de las quejas en contra de actos de las autoridades judiciales, sólo cuando estás tengan carácter administrativo, en ningún caso jurisdiccional.

- Formular recomendaciones públicas, y en su caso denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto a las recomendaciones y acuerdos de los organismos de Derechos Humanos de las entidades federativas.

- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables; y la inmediata solución al conflicto.
- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el País.
- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional.
- Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

La CNDH no será competente en los asuntos relativos a:

- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.

- En conflictos de carácter laboral. Porque aquí intervienen el Trabajador y el Patrón y no se puede sustituir a la Junta Federal y a las Locales de Conciliación y Arbitraje.
- En resoluciones de carácter jurisdiccional, como por ejemplo intervenir en una sentencia dictada. Debido que la Comisión no puede pasar por encima del Poder Judicial y Legislativo.

5.5.3 ESTRUCTURA

- La Presidencia.
- El Consejo.
- La Secretaría Técnica del Consejo.
- Las Visitadurías Generales.

-La Secretaría Ejecutiva.

Para el Despacho de los asuntos que le corresponden al Presidente de la CNDH, contra con las siguientes dependencia.

La Dirección General de Quejas y Orientación.

Dirección General de Administración.

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones.

Contraloría Interna.

A su vez recibe el apoyo de la Secretaría Particular y de la Coordinación de Asesores.

5.5.4 LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN

Se encarga de recibir las quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, incluyendo las que lleguen por correspondencia, cartas, telegramas o telefax.

Proporcionar orientación al público cuando la queja presentada no se trate de violación a los Derechos Humanos, explicando la naturaleza del problema y las posibles formas de solución.

Asignar número de expediente a las quejas aceptadas y turnarlas a las Visitadurías Generales. Informar al Presidente de la Comisión sobre los avances y administrar los archivos.

Para su cumplimiento contará con:

La Dirección de Área de Quejas y Orientación.

La Coordinación de Procedimientos Internos.

La Coordinación de Archivo y Correspondencia.

La Coordinación de Informática.

La Oficialía de Partes.

5.5.5 LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Se encarga de establecer con aprobación del Presidente de la CNDH, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.

Para cumplir con sus obligaciones contará con:

La Dirección Operativa.

La Dirección de Computo.

5.5.6 LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Es la encargada de la comunicación social, información de las actividades de la CNDH, de las relaciones con los medios de comunicación para la difusión de los Derechos Humanos y las funciones de la Comisión. Para realizar su trabajo se apoya en:

La Dirección de Información.

La Dirección de Programación y Divulgación.

5.5.7 LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

La Coordinación está encargada de vigilar las encomendaciones expedidas, examinando la información de las mismas en relación a su aceptación, el avance y cumplimiento de las mismas e informar al Presidente de la Comisión de la evaluación y cumplimiento en coordinación con los Visitadores Generales y Adjuntos.

5.5.8 CONTRALORÍA INTERNA.

Está encargada de observar y vigilar los lineamientos generales y procedimientos administrativos. Las normas de control, fiscalización y evaluación.

5.5.9 EL CONSEJO.

El Consejo está formado por diez ciudadanos con prestigio intelectual y suficiente solvencia moral de diferentes formas de pensar, que no desempeñen ningún cargo público. Serán nombrados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores. Siendo el Presidente de la CNDH el del Consejo.

Tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- Establecer la política y programas de la CNDH. Y establecer el reglamento interno de la misma.
- Colaborar con el Presidente de la CNDH y solicitar información sobre los asuntos en trámite o resueltos.
- Conocer ampliamente sobre el ejercicio del presupuesto.
- Reunirse ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

Estará encargada de preparar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

Organizar el material y supervisar la elaboración de la Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Órgano oficial de difusión donde se publican las recomendaciones e informes especiales del organismo mensualmente.

También estará encargada de la capacitación en materia de Derechos Humanos. Fortalecerá las relaciones con las organizaciones pro Derechos Humanos.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes direcciones:

La Dirección de Capacitación.

La Dirección de Publicaciones.

5.5.11 LAS VISITADURIAS GENERALES.

Es el órgano principal de recepción e investigación de las quejas o inconformidades que haya la CNDH, y contará con tres Visitadurías.

La primera y la segunda Visitaduría General conocerán las quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

La Tercera Visitaduría tendrá a su cargo las quejas relacionadas con los centros penitenciarios.

Las Visitadurías se apoyarán para sus funciones con:

Una Dirección General.

Tres Direcciones de Áreas.

Una Coordinación de Procedimientos Internos.

Una Coordinación de Programas Especiales.

Visitadores Adjuntos.

Es importante hacer mención de que el Presidente de la CNDH, y los Visitadores Generales no podrán ser detenidos, ni ser sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y recomendaciones que formulen. Además de que tendrán la Fe Pública en sus actuaciones.

5.5.12 LA SECRETARIA EJECUTIVA

Estará encargada de proponer al Consejo y al Presidente de la Comisión la política general para las relaciones con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, públicos, privados o sociales de Derechos Humanos.

Para dar cumplimiento a sus obligaciones contará con:

Una Dirección General.

Dos Direcciones de Área.

5.5.13 PROCEDIMIENTOS ANTE LA CNDH.

Los procedimientos deberán ser breves y sencillos, de acuerdo con los principio de inmediatez, concentración y rapidez.

Presentación de la Queja: Cualquier persona podrá denunciar las presuntas violaciones de los Derechos

Humanos sin importar su sexo, edad, condición social y económica. Sea persona física o moral.

Las quejas podrán presentarse durante el día o la noche y los únicos requisitos son:

- La queja deberá ser por escrito u oralmente si se trato de una persona que no sabe escribir o de un menor.
- La queja deberá tener el nombre, los apellidos, el domicilio y si lo hay el número telefónico de la persona afectada.
- En caso de que la persona no hable el español se le proporcionará un traductor.
- Que no sea anónima.

Si usted desea que no se de su nombre, usted lo puede solicitar y la Comisión evaluará los hechos y discrecionalmente determinará, si de Oficio inicia la investigación de la misma. Porque la Comisión puede radicar de oficio quejas por presuntas violaciones a los derechos del hombre, de la misma forma que se realiza a petición de un particular.

5.5.14 CALIFICACIÓN DE LA QUEJA

Cuando la queja se recibe y se registra se le asigna un número de expediente, turnándola a la Visitaduría General correspondiente, donde la Coordinación de Procedimientos Internos le asigna a un Visitador Adjunto quien en tres días debe de comunicar a la Visitaduría General la propuesta de calificación que proceda, que puede ser:

- Presunta violación a los Derechos Humanos.

De ser así, se enviará a la persona afectada un acuerdo de admisión de la instancia, y se le informará el nombre y teléfono del Visitador Adjunto encargado del expediente para mantener comunicación durante la tramitación del mismo.

- Incompetencia de la CNDH para conocer la queja, por consiguiente deberá proporcionar la orientación correspondiente.
- La calificación queda pendiente por falta de datos: El
 Visitador Adjunto deberá solicitar más información y
 evidencias a la autoridad y a la persona afectada.

5.5.15 TRAMITACIÓN DE LA QUEJA

Cuando se ha admitido la queja se informará a la autoridad responsable para que rinda un informe sobre los actos que presuntamente afectaron los Derechos Humanos del quejoso.

El Visitador inmediatamente tratará de lograr una conciliación entre las partes dentro del respeto de los derechos que se consideran afectados, buscando una solución inmediata al conflicto.

5.5.16 INVESTIGACIÓN

Cuando es necesaria una investigación para la resolución, el Visitador General deberá valorar las pruebas y solicitará todo tipo de documentos e informes a las autoridades, servidores públicos y particulares. Así

como realizar inspecciones y todo tipo de acciones que conforme a derecho juzgue conveniente para el mejor conocimiento de la presunta violación de los Derechos Humanos.

La recomendación tendrá como base las pruebas y documentos reunidos.

5.5.17 RECOMENDACIONES

Una vez comprobada la violación de los Derechos

Humanos el Visitador Adjunto lo informará
inmediatamente a su superior a fin de que se elabore la
recomendación correspondiente. La que establecerá lo
procedente para restituir al afectado sus derechos
fundamentales.

Se enviará a la autoridad o servidor público responsable, quién contará con 15 días hábiles para responder si la acepta o no y otros 15 días para ofrecer pruebas de que ha cumplido con ella.

La recomendación será pública y autónoma con fuerza moral por el apoyo de la sociedad.

Y si no se comprueba la violación imputada, se informará al quejoso y a la autoridad o servidor público responsable.

5.5.18 INFORMES

El Presidente de la CNDH deberá informar el Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión semestralmente de las actividades realizadas, para

conocimiento de la sociedad. Detallando las quejas e investigaciones realizadas.

5.5.19 RECURSO DE QUEJA.

Utilizarán este recurso quienes hayan sufrido perjuicio grave por omisión o inacción de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, directamente ante la CNDH.

Deberá haber transcurrido seis meses de haberse interpuesto la queja presentando las pruebas documentales que sustenten la inacción u omisión.

Aceptado el recurso de queja la CNDH solicitará al organismo estatal un informe que justifique su conducta.

Esta se presenta cuando ya se dicto la recomendación y el quejoso encuentra insuficiencia en el cumplimiento de la misma por la autoridad o servidor público local. Quién presentará por escrito ante la Comisión Estatal el recurso de impugnación, quién en un término máximo de 15 días debe enviarla a la CNDH donde una vez aceptado inmediatamente iniciará una investigación solicitará un informe a la institución local.

Cuando ya se haya terminado la investigación la CNDH podrá declarar la insuficiencia en el cumplimiento de la recomendación y formulará otra recomendación a la autoridad responsable quién deberá informar sobre su aceptación y cumplimiento. O bien declarar la suficiencia

en el cumplimiento de la recomendación formulada por la institución del Estado.

La Ley de la CNDH establece los medios coercitivos para que se cumplan las obligaciones de las autoridades y servidores públicos en la tramitación de una queja.

- "Responsabilidad penal y administrativa por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas e inconformidades ante la Comisión, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, si éstas actitudes llegasen a configurar un delito."(4)
- Amonestación pública o privada por conducto del titular de la dependencia de que se trate.

Lo anterior en coordinación con la Contraloría General de la Federación.

5.6 LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CNDHEY) tendrá a su cargo la defensa y vigilancia de los Derechos Humanos en el Estado de Yucatán a partir del día 28 de Enero de 1993. La cual por competencia y la naturaleza de sus funciones no forma parte de la Administración Pública Estatal, por lo que no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.

La Comisión Estatal tendrá competencia en todo el Estado de Yucatán para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos por autoridades, servidores públicos y organismos e instituciones de carácter estatal o municipal con excepción de los asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales, siempre y cuando esto últimos se refieren a cuestiones de fondo.

5.6.1 ESTRUCTURA.

- La Presidencia. Esta a cargo del Presidente quien es nombrado por el poder ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo del Estado y durará en su cargo 4 años.
 Deberá ser ciudadano mexicano y gozar de buena reputación.
- La Dirección de Procedimientos.
- La Dirección de Promoción.

- Dos Visitadurías.
- El Personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones y que su presupuesto le permita.

5.6.2 LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

Estará encargada de recibir y registrar las quejas que se presenten directamente por el quejoso y todas aquellas que lleguen por correspondencia, incluyendo carta o telegrama.

Orientar adecuadamente al público cuando la queja no se trate de violación de los Derechos Humanos.

Asignara números de expedientes a las quejas aceptadas, turnarlas a los Visitadores, presentar al

Presidente de la Comisión Estatal el informe periódico, coordinar el trabajo de los Visitadores, informar a los quejosos de los avances de los expedientes de la queja, administrativa el Archivo General de la Comisión Estatal. Sustanciar los procedimientos necesarios para la averiguación de los hechos relacionados con las quejas que se presenten, solicitar los informes a las autoridades o públicos responsables, servidores presuntamente procurar la conciliación entre los quejosos y autoridades. formular proyectos los de las recomendaciones, controlar el seguimiento las recomendaciones, dirigir los equipos de investigación y otras más acordes a su función.

Para el cumplimiento de sus obligaciones contará con:
- Una Subdirección Técnica y de Procedimientos.

- Una Coordinación Operativa.
- Una Coordinación Técnica.
- Una Oficialía de Partes.

5.6.3 LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN.

Enseñanza y divulgación.

Diseñar programas de capacitación en materia de Derechos Humanos, elaborando material adecuado para que la sociedad los pueda conocer, así como de las funciones y actividades de la Comisión Estatal.

Orientar y asesorar a las organizaciones por Derechos Humanos y demás obligaciones que el reglamente interno de la CNDHEY establece.

La Dirección contará para su funcionamiento con:

- Un Subdirector de Promoción y Administración.
- Un Coordinador de Promoción y Difusión.
- Un Coordinador Administrativo.
- Un Coordinador Operativo.

5.6.4 LOS VISITADORES.

Estarán encargados de realizar las investigaciones de los expedientes de queja que les sean asignados por la Dirección de Procedimientos y presentar el informe correspondiente de la investigación y aquellas que el reglamento interno le encomiende.

Los Visitadores para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de los Visitadores- Investigadores que se requieran.

5.6.5 LA COMISIÓN ESTATAL EN PLENO.

Integran la Comisión Estatal en Pleno:

El Presidente de la Comisión Estatal.

El Director de Procedimientos.

El Director de Promoción.

Dos Visitadores.

Sus principales funciones serán las de establecer los lineamientos generales, aprobar el reglamento interno y sus reformas, conocer y aprobar el informe semestral, el Presupuesto de Egresos y el ejercicio de gastos, todo lo que establece el reglamento interno y resolver lo que no esté previsto en la ley y el reglamento.

Los procedimientos ante la Comisión Estatal son los mismos que se, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en los que se refiere a la presentación de la queja, la calificación de la queja, la tramitación de la queja y recomendaciones de la Comisión Estatal.

NOTAS

- (1) Comisión Nacional de Derechos Humanos "Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos". Art. 2 Pag. 6.
- (2) México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 102, Pag.83.
- (3) México, "Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos "Diario Oficial de la Federación Art. 2 Pag.60.

CAPITULO VI

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN YUCATÁN.

Corresponde al Pode Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de los Juzgados de Defensa Social, de los Juzgados de lo Civil, de los Juzgados de lo Familiar, de los Juzgados Mixtos y de lo Familiar, de los Juzgados de Paz y por los funcionarios y autoridades. ADMINISTRAR LA JUSTICIA en los términos que establece la ley, su

reglamento, Códigos de Procedimientos y las demás leyes relativas.

ADMINISTRAR LA JUSTICIA de modo gratuito y pronta, como lo establece la ley en sus plazos y términos. Por lo que queda prohibido a todos los funcionarios recibir de los particulares gratificación alguna de dinero, ni aún en concepto de gastos, obsequios, o remuneración alguna. Inclusive fuera de las horas de trabajo.

Para la Administración de la Justicia el Estado de Yucatán se divide en tres Departamentos Judiciales que son los siguientes:

Primer Departamento Judicial. Con cabecera en La Ciudad de Mérida.

Segundo Departamento Judicial. Con cabecera en el Municipio de Tekax.

Tercer Departamento Judicial. Con cabecera en el Municipio de Valladolid.

6.1 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Ejerce Jurisdicción en todo el Estado y esta compuesto por seis Magistrados (Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto), quienes duran en su cargo cuatro años y son nombrados por el Congreso del Estado. Y solo podrán ser removidos previo juicio de responsabilidad. Podrá funcionar en pleno o en salas. Uno de los Magistrados podrá ser el Presidente del Tribunal y para el despacho de los asuntos habrá un Secretario General de Acuerdo, dos Secretarios que se

denominarán Primero y Segundo y los Proyectistas y demás auxiliares que fueren necesarios.

6.1.2 EL TRIBUNAL PLENO.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado; y está integrada por seis Magistrados Propietarios y otros seis suplentes, y para que funcione deberán concurrir por lo menos cinco Magistrados, y entre sus facultades está:

I.- "Hacer uso del derecho de iniciar Leyes que le confiere la Constitución Política del Estado."

II.- Nombrar y remover Jueces de Primera Instancia, a los Jueces de Paz, a los Secretarios y empleados de la Administración de la Justicia.

- III.- Aceptar renuncias y conceder licencias a los empleados.
- IV.- "Conceder licencias a los Magistrados, llamados al suplente que corresponda."
- V.- "Vigilar y promover cuanto se relacione con la buena marcha de la Administración de la Justicia e imponer las sanciones a que se refiere las disposiciones relativas de esta ley."
- IV.- "Designar indistintamente a los Magistrados integrantes del Tribunal para que ejerzan la vigilancia a que se refiere la fracción que antecede y para practicar visitas a los Juzgados, a efecto de que la Administración de Justicia sea pronta y eficaz, cuando lo solicite la parte interesada o cuando así proceda, en la forma y términos establecidos en esta ley."

VII.- "Tomar la protesta por conducto del Presidente a los Jueces del Estado, antes de que inicien el desempeño de sus labores."

VIII.- "Turnar a las Salas del Tribunal, por conducto de la Presidencia del mismo, los negocios llegados a ella y que deben conocer en los términos de está ley."

IX.- "Calificar en cada caso la recusación o excusa de un Magistrado en los términos que disponen los Códigos Procesariales relativos, cuando estos le asignen esta facultad.

X.- "Designar al Magistrado que deberá encargarse de las visitas a los establecimientos en que se encuentren recluidos los procesados, que tendrán por objeto cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos interiores de dichos establecimientos, del trato que

reciben los reclusos y del estado en que se encuentren los procesos respectivos.

XI.- "Identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

XIII.- "Imponer correcciones disciplinarias a los funcionarios, empleados de la Administración de la Justicia cuando no rindan, con oportunidad, los informes a que están obligados o no cumplan con las determinaciones legales aplicables o del superior jerárquico, de acuerdo con las Leyes."

XIV.- "Formular el proyecto de Presupuestos de Egresos del Poder Judicial, atendiendo las posibilidades del

ingreso y del gasto público del Estado y remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el treinta de octubre de cada año, a fin de que éste considere su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado."

XV.- "Acordar el aumento de la planta de empleados de la Administración de Justicia, de la Unidad de Administración y del Instituto de Capacitación del Poder Judicial, cuando las necesidades del servicio así lo requiera y siempre que lo permitan las condiciones del presupuesto."

XVI.- "Fomentar la enseñanza jurídica, celebrando, los convenios respectivos con las Instituciones de Estudios Superiores pertinentes."

XVII.- "Resolver sobre los conflictos jurisdiccionales o de cualquier otra índole que surjan entre las diversas Salas del Tribunal."

XVIII.- " Elegir Presidente del Tribunal Superior de Justicia de entre los Magistrados que los integran."

XIX.- "Conocer y resolver las cuestiones no previstas en la presente Ley en lo que respecta a atribuciones, deberes y responsabilidades de los funcionarios y empleados del Poder Judicial.

XX.- "Dirigir las finanzas del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Estado."

XXI.- "Las demás atribuciones que le confieren las Leyes."

En el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, establece que para que funcione el Tribunal Pleno, sólo será suficiente con la presencia de cinco Magistrados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, se confiere el voto de calidad al Presidente del Tribunal."(1)

Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, y en ambos casos públicas o secretas.

Las ordinarias el primer día hábil del mes y las extraordinarias cuando sea necesario.

6.1.3 LAS SALAS DEL TRIBUNAL.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado además de su ejercicio en Pleno, funcionará en dos Salas, Primera y Segunda, que actuarán colegiadamente y se integrarán por tres Magistrados a quiénes denominarán Primero, Segundo y Tercero de la Sala respectiva.

Cada Sala elegirá el primer día hábil de los meses de Febrero y Agosto, de cada año, de entre los Magistrados que la componen, un Presidente que durará en su cargo seis meses, que no podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente.

6.1.4 LA PRIMERA SALA CONOCERÁ:

De las apelaciones, denegadas apelaciones, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, que se promuevan en los asuntos de defensa social ante los juzgados del ramo de los tres departamentos judiciales del Estado, incluyendo los

incidentes civiles que surjan en tales procesos y de los demás asuntos que determine la ley.

6.1.5 LA SEGUNDA SALA CONOCERÁ:

De las apelaciones, denegadas apelaciones, revisiones incidentes forzosas, excusas, recusaciones de competencia, que promuevan en los procedimientos civiles, mercantiles y de lo familiar, ante los Juzgados de la materia del Primera Instancia departamentos judiciales del Estado, incluyendo las recusaciones, en materia mercantil del Secretario de acuerdo de la Sala y asuntos que determinen las Leyes.

6.1.6. LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA:

De acuerdo a los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el primer Departamento Judicial habrá seis Jueces del ramo de Defensa Social, que se denominarán Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Defensa Social, cuatro Jueces para las ramas de lo Civil y Mercantil que se denominarán Primero, Segundo Tercero y Cuarto de lo Civil y tres Jueces de lo Familiar, que se denominarán Primero, Segundo y Tercero de lo familiar y por cada uno de los Departamentos Segundo y Tercero habrá un Juez Mixto y de lo Familiar investido de jurisdicción concurrente en asuntos de los ramos de Defensa Social, de lo Civil, Mercantil, y de lo Familiar, que se susciten en sus respectivos departamentos judiciales.

Las obligaciones y atribuciones de los Jueces de Primera Instancia son las siguientes:

- "1.- Atender las disposiciones reglamentarias, los acuerdos generales y circulares que expida el Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- II.- Remitir al Magistrado visitador y al Presidente del Tribunal Superior, cuando lo solicite, informe pormenorizado de los negocios que se ventilen en su Juzgado.
- III.- Remitir a las Autoridades Federales, Estatales y

 Municipales de los actos e informes estadísticos que
 soliciten conforme a la Ley.
- IV.- Visitar los Juzgados de Paz de sus respectivos

 Departamentos, cuando lo estimen necesario o cuando al

 Pleno del Tribunal así lo acuerde.

V.- En los primeros cinco días del mes de Noviembre de cada año, remitir al Tribunal Superior un informe sobre las actividades desarrolladas por el Juzgado a su cargo, conteniendo la relación de negocios conocidos durante el periodo anual anterior.

VI.- Calificar sin ulterior recurso, cuando procedan las excusas y recusaciones de sus Secretarios.

VII.- Corregir las faltas de sus Secretarios, Actuarios y demás empleados que esta Ley no reserva al Tribunal en Pleno, a las Salas o al Presidente del Tribunal.

VIII.- Conceder licencias a los Secretarios, Actuarios y demás empleados de su Dependencia, hasta por tres días, y comunicarlo de inmediato al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

IX.- Vigilará la puntualidad y disciplina de sus subordinados.

X.- Las demás atribuciones y obligaciones que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Reglamento y el Tribunal Superior de Justicia.

En cuanto a la competencia de todos y cada uno de los Juzgados de Primera Instancia de los tres Departamentos Judiciales del Estado son las siguientes:

6.1.7 Jueces de Defensa Social;

I.- Conocerán de todos los procesos de Defensa Social, de los incidentes relativos a la responsabilidad civil que provenga del delito con arreglo a los Códigos respectivos y de todos los demás asuntos del Ramo de Defensa Social que las Leyes le sometan y que tengan lugar en el Primer Departamento Judicial del Estado.

II.- De la Diligenciación de los exhortos, requisitorías y despachos en materia de Defensa Social.

III.- De los demás asuntos que les atribuyan las leyes.

6.1.8 Los Jueces de lo Civil;

Conocerán en primera instancia en el Primer Departamento Judicial:

- I.- De los de Jurisdicción Voluntaria cuyo conocimiento no corresponda específicamente a los Jueces de lo Familia:
- II.- De los contenciosos y los de Jurisdicción Mixta, Civiles y Mercantiles, cualquiera que sea la cuantía de estos, excepto de aquellos que atañen al Patrimonio de Familia o a Derecho Familiar, en que la competencia corresponda a los Jueces de este Ramo.
- III.- De los interdictos.
- IV.- De los actos prejudiciales, en los términos que se refieran las Leyes respectivas, con excepción de los que correspondan al Derecho Familiar.
- V.- De la diligencia de los exhortos, rogatorios, requisitorías y despachos, de naturaleza Civiles y Mercantiles.

VI.- De las demás que les encomendaren las Leyes.

6.1.9 Los Jueces de lo Familiar;

Conocerán en Primera instancia de los asuntos que ocurran en el primer Departamento Judicial del Estado.

- I.- De los de Jurisdicción Voluntaria relacionados con el Derecho Familiar.
- II.- De las controversias que se susciten con relación al matrimonio y al divorcio, incluyendo las que se refieren al régimen de bienes del matrimonio: de las que tengan por objeto rectificaciones en las Actas del Registro Civil, de las que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación en cualquiera de sus formas, las que tengan por objeto cuestiones derivadas de la Patria Potestad, Estado de Interdicción, de Tutela.

Curatela y las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte; de las que se refieren a cualquier gestión relacionada con el Patrimonio de Familia, su constitución, extinción o afectación en cualquier forma.

III.- De los Juicios Sucesorios.

IV.- De toda suerte de acciones relativas al Estado Civil, la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco.

V.- De las Diligencias de Consignación y Promoción de Jurisdicción Voluntaria en todo cuanto concierne a Derecho Familiar, así como a la Diligenciación de Exhortos, Rogatorios, Requisitorías, y Despachos relacionados con la propia Rama del Derecho.

VI.- De toda cuestión emanada de asuntos que reclamen, en materia de Derecho Familiar, alguna intervención Judicial.

6.1.10 Los Juzgados Mixtos y de lo Familiar;

Conocerán del Segundo y Tercer Departamento

Judicial en primera instancia.

- I.- De todos los asuntos contenciosos y de Jurisdicción Mixta, Civiles o Mercantiles que ocurran en el Departamento Judicial de su residencia, cualquiera que sea su cuantía.
- II.- De los interdictos que tengan lugar en dichoDepartamento Judicial.
- III.- De los asuntos de Jurisdicción Voluntaria en el propio Departamento.

IV.- De los asuntos a que se refiera el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que ocurran en el Departamento aludido.

V.- De los incidentes de Responsabilidad Civil que provengan de algún delito, con arreglo a los códigos relativos y de todos los asuntos del Ramo de Defensa Social que tengan lugar en el Departamento Judicial a que pertenezcan.

VI.- De cualquiera otros asuntos sometidos o que en adelante se sometan legalmente a su jurisdicción.

6.1.11 Los Jueces de Paz;

Serán designados por el Tribunal Superior De Justicia en Pleno, y estos siempre deberán actuar con dos testigos de asistencia. Los Jueces de Paz conocerán de los asuntos civiles cuyo interés no exceda de 200 veces el salario mínimo que rija en la Ciudad de Mérida, y de aquellos cuyo conocimiento les confiere el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

- La Ley Orgánica del Poder Judicial, establece las obligaciones de los Jueces de Paz, que son:
- I.- Cumplir los despachos que reciban de las AutoridadesJudiciales Superiores.
- II.- Desahogar y rendir las informaciones que les encomienden los Poderes Legislativo y ejecutivo.
- III.- Diligenciar los demás asuntos que les encomienden las Leyes.

6.2 LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Es la dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que a aquella atribuyen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 72, 73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y las demás disposiciones legales aplicables.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, estará presidida por el Procurador, Jefe de la Institución del Ministerio Público y de sus órganos auxiliares. Contará con un Sub-Procurador Substituto del Procurador, así

como de los Directores Generales y demás personal que sea necesario para el ejercicio de sus funciones, con la competencia que fije el propio Reglamento de la Ley Orgánica, tomando en consideración las previsiones presupuestales.

6.2.1 El Ministerio Público.

El Ministerio Público, bajo el mando de Procurador General de Justicia del Estado, es una Institución de buena fe, unitaria representativa de los intereses de la Sociedad, que tiene por fin velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Procuraduría

General de Justicia del Estado de Yucatán, son

atribuciones del Ministerio Público las siguientes.

- I .- Perseguir los delitos de orden común cometidos en el Estado, así como los previstos en las fracciones II Y III del Artículo 1º del Código de Defensa Social del Estado en vigor.
- II.- Aceptar o turnar en su caso, en auxilio del Ministerio Público Federal, las denuncias, acusaciones o querellas que se le presenten con motivo de los delitos de ese fuero, en los términos legales.
- III.- Proteger los intereses de los menores, incapaces, ancianos e indígenas así como los individuales y sociales en general, en los términos que determinen las Leyes.
- IV.- Velar por la legalidad en la esfera de su competencia como uno de los principios rectores de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración de justicia.

- V.- Cuidar la correcta aplicación de las medidas de política criminológica en la esfera de su competencia.
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las determinaciones de la Autoridad Judicial.
- VII.- Las demás que las Leyes determinen.

Por otra parte la mencionada Ley dice, que en el ejercicio de la acción Persecutoria, al Ministerio Público corresponde.

- I.- Recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre conductas o hechos que puedan constituir delitos.
- II.- Investigar los delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial, de la Dirección de Identificación y
 Servicios Periciales, de la Policía Preventiva de

Protección y Vialidad y de las demás auxiliares del Ministerio Público.

III.- Practicar las diligencias necesarias y allegarse los medios de prueba que considere pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quiénes en ellos hubiere participado para fundamentar, en su caso, el ejercicio de la acción de defensa social.

IV.- Restituir al defendido en el goce de su derecho provisional e inmediatamente, de oficio o a petición del interesado, cuando esté comprobado el cuerpo del delito de que se trate en la averiguación previa, ordenando que el bien se mantenga a disposición del Ministerio Público, si se estimare necesario; y en su caso exigiendo se

otorgue garantía, la que se pondrá a disposición del órgano jurisdiccional, si se ejercita acción persecutoria.

V.- Solicitar la aplicación de la medida precautoria de arraigo.

VI.- Ejercitar la acción persecutoria ante los tribunales de Defensa Social por los delitos de orden común, solicitando las órdenes de aprehensión o detención de los presuntos responsables cuando se reúnan los requisitos del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien de comparecencia cuando así proceda.

VII.-Solicitar en los términos del Artículo 16 de la Constitución Federal de la República, las órdenes de cateo que sean necesarias.

VIII.- Determinar los casos en que proceda el no ejercicio de la acción persecutoria, porque no se satisfagan los requisitos del Artículo 16 Constitucional y los previstos en las Leyes de la materia, disponiendo el archivo de la averiguación.

IX.- Poner a disposición de la autoridad competente, sin demora, a las personas detenidas en casos de fragante delito o de urgencia, en los términos a que aluden las disposiciones constitucionales y legales ordinarias.

X.- Remitir al órgano jurisdiccional que lo haya solicitado a las personas aprehendidas en cumplimiento de una orden dictada por éste, conforme a lo dispuesto por el Artículo 107 fracción XVIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

VIII.- Determinar los casos en que proceda el no ejercicio de la acción persecutoria, porque no se satisfagan los requisitos del Artículo 16 Constitucional y los previstos en las Leyes de la materia, disponiendo el archivo de la averiguación.

IX.- Poner a disposición de la autoridad competente, sin demora, a las personas detenidas en casos de fragante delito o de urgencia, en los términos a que aluden las disposiciones constitucionales y legales ordinarias.

X.- Remitir al órgano jurisdiccional que lo haya solicitado a las personas aprehendidas en cumplimiento de una orden dictada por éste, conforme a lo dispuesto por el Artículo 107 fracción XVIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del citado precepto constitucional.

XI.- Exigir la reparación del daño proveniente del delito, en los casos y términos previstos en el Código de Defensa Social y pedir el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos indicados.

XII.- Aportar los medios de prueba pertinentes y promover ante le propio órgano jurisdiccional las diligencias conducentes para el debido esclarecimiento de los hechos, la comprobación del cuerpo del delito y de la responsabilidad de quiénes hubieren intervenido, así como la existencia del daño y la fijación del monto de su reparación.

XIII.- Formular conclusiones en los términos señalados por la Ley y solicitar, en su caso, la aplicación de las

sanciones y medidas de seguridad establecidas en el Código de Defensa Social, así como el pago de la reparación del daño.

XIV.- Promover la libertad del inculpado sea porque el delito no haya existido, porque existiendo no sea imputable al acusado, porque se hubieran desvanecido los datos base de la acusación o porque existe en favor de aquel alguna de las causas excluyentes de incriminación o de extinción de la acción persecutoria consignadas en el Código de Defensa Social.

XV.- Interponer los recursos que la Ley concede, promover los incidentes que la misma admite y expresar los agravios correspondientes.

XVI.- Desistirse de los recursos e incidentes que la Ley señala, cuando a su juicio fuere procedente el desistimiento.

XVII.- Promover lo necesario par la recta y pronta administración de justicia.

XVIII.- Las demás que señalen las Leyes.

NOTAS

(1) México, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Pag. De la 2 a la 35.

CONCLUSIONES

Es la Administración de la Justicia el factor más importante para el ser humano y en especial para el ciudadano yucateco, observar la realidad en la aplicación de la justicia y las causas del respeto o la violación de los Derechos Humanos en el Estado de Yucatán nos dará una clara visión del ejercicio de la Administración de la Justicia.

Entendiendo como justicia, como el valor fundamental de la sociedad que limita y frena los excesos, el egoísmo, la ambición el interés político, el abuso del poder económico y el fraude procesal buscando en todo

momento la igualdad ante la ley, logrando el orden y la paz social con la equitativa relación de los hombres respetando su libertad y sus bienes.

La justicia deberá aplicarse siempre con apego a la ley, siempre y cuando ésta ley sea una ley con el hombre y con la sociedad, ésta ley deberá apegarse a los derechos humanos y sociales plasmados en la Constitución Política Mexicana.

Por lo anterior al observar el conjunto de órganos con el cual el poder judicial cumple con su función me permitiré evaluar si la administración de la justicia responde a los intereses de los ciudadanos yucatecos y su actual sociedad, y si ésta se apego totalmente al más estricto respeto de la ley en toda su amplitud. La Realidad de la Administración de la Justicia en el año de 1993.

En el año de 1993 la Administración de la Justicia se ejerció en muchas ocasiones, en determinado momento histórico y circunstancias definidas del Estado de Yucatán, de acuerdo al poder económico, interés político y capacidad cultural de los individuos en controversia y por estas características la Administración de la Justicia en muchas ocaciones no pudo apegarse a la ley.

El poder económico fue factor fundamental para el ejercicio de la administración de la justicia, por un lado el Gobierno interino del Estado no destino recursos al Poder Judicial para su modernización tanto en recursos materiales y humanos (Modernización que realizó en parte el Gobierno del Ing. Federico Granja Ricalde en el

año de 1994-1995.) lo anterior permitió que el poder económico de algunos individuos y empresas (Bancos en su mayoría) inclinarán la balanza de la justicia a su favor, por consiguiente la falta de poder económico de los ciudadanos yucatecos, y el conocimiento de los procedimientos judiciales, y al no poder pagar un buen abogado o no tener la asesoría de un buen defensor de oficio que defendiera sus derechos de una manera clara y oportuna, el ciudadano yucateco quedo en total estado de indefensión sin poder evitar que fueran violados sus Derechos Humanos.

Pero si al factor económico le agregamos la falta de capacidad cultural del individuo en controversia, la Administración de la Justicia se torna más difícil. Por un lado la impotencia del Poder Judicial sin los recursos

materiales y humanos suficientes para poder auxiliar al ciudadano con problemas de justicia, y por el otro el ciudadano sin la capacidad cultural para poder reclamar sus derechos cuando estos son violentados. En el año de 1993 la capacitación masiva de los ciudadanos yucatecos sobre sus derechos y obligaciones fue casi nula, por lo que podemos detectar un total desinterés del gobierno para con la Administración de la Justicia, lo que dio pie al fraude procesal en numerosas ocasiones.

Si al factor económico y a la falta de capacidad cultural del ciudadano yucateco le agregamos el interés político de perjudicarlo, la justicia entonces quedo en manos del interés político del gobierno o el funcionario influyente interesado en perjudicar a determinado ciudadano. Por ésta razón y por la observación de la

realidad durante 360 días, durante 1993 en lo general en muchas ocasiones no hubo una correcta Administración de la Justicia debido a la falta de interés del Gobierno del Estado en modernizar y darle la independencia que requiere el Poder Judicial de acuerdo a las necesidades y las exigencias de la sociedad yucateca a quien representa, y su interés político de intervenir en la Administración de la Justicia olvidándose de los Derechos Humanos de los ciudadanos yucatecos.

El Estado de Yucatán emerge después de un largo proceso histórico de la sociedad mexicana y en especial de la sociedad yucateca, la cual busca permanentemente el desarrollo y cambio que pueda dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad yucateca, pero el factor político ha interrumpido frecuentemente éste

proceso, causando un rezago histórico sobre todo en la administración de la justicia regresando a viejos sistemas donde el criterio de fuerza impera y donde triunfa el más fuerte sobre el débil, olvidando que el derecho busca lograr el respeto, la seguridad y la paz de cada uno dentro de una formación social, y al olvidarse se generan actos injustos en la aplicación de la justicia.

En el Estado de Yucatán durante 1993 frecuentemente se violo el Derecho Procesal," conjunto de normas jurídicas que regulan los procedimientos que deben seguirse para la aplicación del Derecho." (1) Esta violación surge porque las autoridades encargadas de vigilar que se cumpla con las normas que establece el Derecho Procesal se encuentran saturadas de trabajo, dando pie a que se realicen actos y formas ilegales en los

procedimientos judiciales sobre todo de quiénes ejercen el poder económico y político, en perjuicio de alguna de las partes en controversia, actitud que se hizo costumbre sobre todo en algunas agencias del ministerio público, dónde permitieron que las declaraciones y presentación de pruebas de los que intervienen en determinada controversia fueran manipuladas por especialistas en el fraude procesal. El Poder Judicial del Estado deberá ser muy enérgico en la aplicación del Derecho Procesal para terminar con el abuso y hacer posible la aplicación del Derecho.

El hombre en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, ha creado valores que representan las aspiraciones más elevadas del hombre que son los llamados Derechos Humanos, que son

los que posce el hombre por el sólo hecho de ser humano sin importar su raza, el sexo, creencias religiosas o políticas, idioma, sean ricos o pobres, sean indígenas o mestizos, obreros o empresarios, niños o adultos, ninguna diferencia es pretexto para no respetar los derechos humanos en cualquier parte donde nos encontremos.

Los Derechos Humanos son parte de la existencia del hombre, sin ellos la humanidad en su proceso histórico de búsqueda de bienestar carecen de significado, por eso se han consolidado en la estructura jurídica del estado moderno obligando al Estado a reconocerlos, respetarlos y defenderlos.

En nuestra Constitución Política los Derechos Humanos se encuentran expresados a través de las garantías individuales y sociales.

En el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º dice que nacemos libres y tenemos derecho a vivir en libertad y ha que se proteja nuestra seguridad personal y que debemos tratarnos con respeto y dignidad y nadic tiene derecho a torturarnos, pero en el Estado de Yucatán durante 1993 el Gobierno Interino marcaba de acuerdo a sus intereses políticos y privados los límites de libertad y justicia olvidando totalmente el respeto y el trato digno al ciudadano yucateco, demuestran como lo las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 94/92 del 19 de mayo de 1992, la 78/93 del día 3 de mayo de 1993 y la 105/93 del 14 de julio de 1993. La CNDH estableció que existió negligencia respecto del cumplimiento total de las recomendaciones en el Estado de Yucatán en dos recomendaciones. (2)

Algunos bancos en el Estado de Yucatán y con la anuencia del Gobierno se ha dedicado a torturar y hostigar psicológicamente ha la gran mayoría del pueblo yucateco con torturas y hostigamiento (actitud que debe denunciarse ante al CNDH en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros quien permite tales acciones de los bancos), ya sean estos telefónicos o en forma directa en los bancos obligando a los que tienen créditos a firmar pagares en blanco para capitalizar intereses (actitud que sanciona el Art. 2397 del Código Civil Vigente para el D.F. y sus correlativos en la República Mexicana que a la letra dice "que las partes no puedan, bajo pena de nulidad, convenir de antemano que los intereses se capitalicen y que produzcan intereses.") bajo amenaza de embargarles sus bienes violando el Art.

16 de la Constitución Política Mexicana que establece que nadic puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, si este no es ordenado por una autoridad competente, afectando la salud y la estabilidad por una autoridad competente, afectando la salud y la estabilidad psíquica de los yucatecos de manera permanente, y en muchas ocasiones con razón legal o con fraude procesal embargarán o expropiarán en un acto de total usura con premeditación, alevosía y ventaja. Estos bancos a través de sistemas de propaganda profesionales indujeron a un gran número de ciudadanos a utilizar líneas o tarjetas de crédito aprovechándose del apuro pecuniario ignorancia cobrando intereses desventajosos para los usuarios de la tarjeta, actitud sancionada por el Art. 2395 del Código Civil Vigente para

el D.F., y sus correlativas en la República Mexicana, que además establece que el interés legal es del 9%, todo lo anterior a sabiendas el banco de que en un momento dado no podrían cumplir con las obligaciones contraídas, pero con pleno conocimiento de que el banco con información previa de los bienes del ciudadano, podría expropiar el ahorro, el trabajo y los bienes de éste ciudadano con total ventaja y abuso, acomodando la ley de acuerdo a sus intereses y disfrazando su acto de usura como una justa recuperación de noble crédito. Nunca informó ciudadano los riesgos que corría al hacer uso del crédito, respaldado por el poder económico de los bancos y de algunos despachos jurídicos que se prestan a tan indigna acción de usura e injusticia, aprovechándose de la ignorancia y miedo de los deudores. Por lo anterior en la

ley se debería agregar que todos aquellos que otorguen créditos a los ciudadanos, tengan la obligación de informarles de los riesgos que corren al no poder pagar los créditos. O bien, que se aplique el Art. 387 del código penal de D.F. que sanciona el fraude por usura.

Violando además el Art. 17º que en lo fundamental dice que tenemos derecho a ser dueños de nuestros bienes y que nadie tiene derecho a quitarnos lo que es nuestro (utilizando el engaño profesional) si no hay una razón válida y los Artículos 22º y 30º que en lo fundamental dicen que tenemos derecho a que nuestras necesidades humanas de protección y mejoramiento de la salud, educación y vívienda y que el Estado tiene la obligación de realizar su mayor esfuerzo para satisfacer éstos derechos sociales, económicos y culturales y que ningún

gobierno, grupo social o persona de ninguna parte de mundo puede realizar actividades para suprimir los derechos y libertades que establece la Constitución Política Mexicana.

Lo anterior es producto del ejercicio del poder que con el tiempo hace más compleja la relación de los gobernantes y los gobernados generando excesos por parte del gobierno y algunos grupos de poder causa de la inconformidad de la sociedad yucateca que demanda se asegure un total respeto a sus Derechos Humanos con total apego al Derecho y su legal procedimiento para unas justa aplicación de éste. Impidiendo que a través del engaño profesional de unos cuantos poderosos expropien a la mayoría de la sociedad yucateca de su ahorro, su patrimonio y bienes fundamentales para una vida digna

como seres humanos, disfrazando tan injusta acción como un acto de justicia para con los poderosos que son sus profesionales del engaño confunden y engañan a los encargados representantes de la sociedad la Administración de la Justicia en el Estado, Bancos poderosos que ya no tienen bodegas ni veladores para vigilar los bienes que han expropiado a ciudadanos inocentes víctimas del engaño, el miedo y la tortura. Sí queremos un Yucatán más digno y justo tendrá el Poder judicial del Estado la obligación de restituir al pueblo yucateco de lo que en actos injustos ha sido despojado y de modernizarse aplicar estrictamente el Derecho para dar respuesta a la sed de justicia de la sociedad yucateca.

Si no ocurre lo antes expuesto tendrá la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CDHEY) la obligación de vigilar que se aplique correctamente el Derecho y se respeten los Derechos Humanos de los yucatecos, investigando las probables violaciones de los Derechos Humanos cometidas por el gobierno estatal y promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en todo el Estado de Yucatán.

Si conjuntamente al trabajo de la CNDH Y LA DE CDHEY la modernización e independencia total del Poder judicial en el Estado de Yucatán, la aplicación del derecho, su correcto procedimiento y pronta impartición de justicia, otorgando a cada quien lo que en derecho le corresponde logrando una justicia legal, distributiva y conmutativa, otorgando al ciudadano yucateco lo que es

justo, lo que es suyo como ser racional reconociendo sus derechos humanos.

Serán el Poder Judicial del Estado encargado de la Administración de la Justicia de brindarla de modo gratuito y pronta como lo establece la ley en sus plazos y términos. Será entonces el orgullo de un pueblo que desea confiar en sus instituciones y su representantes. Reconociendo que la finalidad esencial de la Ley Suprema radica en la protección jurídica de los Derechos Humanos, ya que el destinatario final de todo ordenamiento jurídico es precisamente la persona humana, su dignidad y libertad.

LA GARANTÍAS SOCIALES DE MÉXICO

No debemos olvidar que fue la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos la primera en incluir los derechos sociales del hombre y están contempladas en los Artículos 3°, 27° y 123 en los que se establece fundamentalmente que todos los individuos tienen derecho a recibir educación y que el gobierno esta obligado a aportar los recursos suficientes para brindar el servicio y establecer las bases para lograr un bienestar fijar límites propiedad privada, social, la de la sociedad a antenoniendo los intereses Si bien no se cuentan con los recursos particulares. suficientes para dar cumplimiento a las garantías sociales, cuando menos el Gobierno de Yucatán debe de evitar que grupos minoritarios despojen del ahorro, de su patrimonio y su trabajo a los ciudadanos vucatecos que conforman la sociedad yucateca. En conclusión, si no se pueden lograr mejores niveles de vida, que no se deteriore el nivel de bienestar social alcanzado y además privando a la sociedad yucateca de lo más elemental para llevar una vida digna de un ser humano como son los satisfactorios mínimos de alimento, habitación y salud, protegiendo el patrimonio, el ahorro y el trabajo alcanzado. No podemos exigir justicia social integra, pero si una vida digna para el ciudadano yucateco, responsabilidad del Gobierno del Estado.

BIBLIOGRAFIA

- ANUARIO ESTADISTICO DEL ESTADO DE YUCATÁN. México. INEGI. Edición 1992.
- ARTEAGA NAVA Elisur. La Constitución Mexicana Comentada Por Maquiavelo México, editorial Siglo Veintiuno. 1987.
- BAILON VALDOVINOS Rosalío. Derecho Procesal Penal, México editorial Pac, S. A de C. V.; 1993.
- BAZDRESCH Luís. Garantías Constitucionales. México, editorial Trillas S.A. de C.V. Primera Reimpresión; marzo de 1992.
- COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA, A.C., La Reforma del Estado. México, tomo II; marzo de 1992.
- CELSO Lafer, La Reconstrucción de los Derechos Humanos, México, Fondo de Cultura Económica. 1994.
- COLEGIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Simposio: Los Abogados Mexicanos y el Ombudsman. (Memoria del Simposio); 1992.
- C'OMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Periodismo y Derechos Humanos, México, Fundación Manuel Buendía; segunda edición 1993.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Los Derechos Humanos de los Mexicanos, (Estudio Comparativo), México 1991/8.
- C'ONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 México, ediciones Delma S.A de C.V. 1992.
- CARRILLO CASTRO Alejandro. La Reforma Administrativa en México, México editor Miguel Angel Porrúa S.A de C.V.
- COLECCIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN, La Reforma del Estado, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C. marzo de 1992
- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. (Instituto de Investigaciones Jurídicas);
 México, editorial Porrúa S.A y UNAM edición 1993.
- E. HERRENDORF Daniel. Derechos Humanos y Viceversa. México. Comisión Nacional de Derechos Humanos: 1991/11
- FERNANDEZ CHRISTLIEB Paulina y otros, Democracia Sin Pueblo, Esa Incertidumbre
 - Llamada Democracia, La Duda de las Elecciones. Boletín del Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administrativas Públicas A.C; julio 1993.

- FIX-ZAMUDIO Héctor. Justicia Constitucional, Ombudsman y Derechos Humanos. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos; 1993.
- FIX-ZAMUDIO Héctor. Protección Jurídica de los Derehos Humanos. (Estudios Comparativos). México colección Manuales 1991/5.
- FLORESGOMES GONZALEZ Fernando y Carvajal Moreno Gustavo.
 Nociones de Derecho Positivo Mexicano; México, editorial Porrúa
 S.A. 31a. Edición actualizada 1992.
- GARCIA RAMIREZ Efraín. Código Penal para el D.F., en Materia Federal. México editorial Sista S.A de C.V. 1993.
- GREGORIO ORTEGA, copilador Fernando Gutérrez Barrios, Diálogos con el hombre el poder y la política, editorial Planeta 1995.
- KELSEN Hans, ¿Que es la Justicia?. México, Distribuciones Fontamara, S.A. de C.V. segunda edición; 1992.
- KRIEGER Emilio, En Defensa de la Constitución, Violaciones Presidenciales a la Carta Magna, editorial Grijalbo. 1994.
- LEY DE AMPARO. México, Colección Jurídica Esfinge S.A de C.V. primera edicion: 1993.
- NAVARRETE M. Tarcisio. ABASCAL C. Salvador. LABORIEL E. Alejandro Los Derechos Humanos Al Alcance de Todos, editorial Diana. 1992.
- MARTINEZ MORALES Rafael. Derecho Administrativo. México, Colección de Textos Jurídicos Universitarios, primer curso. Harla S.A de C.V. 1991.
- OVALLE FAVELA José. Derecho Procesal Cívil, México, Colección de textos Jurídicos Universitarios; quinta edición; 1992.
- PAZOS Luis. Hacia Donde Va Salinas. México, editorial Diana S.A de C.V: 1989.
- PAZOS Luis. Lo Que Le Falta a Sedillo. México, editorial Diana S.A., de C.V. 1994
- PROCESO, Semanario de Información y Análisis No. 895 dei 27 de diciembre de 1993.
- PROCESO, Semanario de Información y Análisis No. 992 del 6 de noviembre de 1995.
- REVISTA MEXICANA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES No. 161, División de Estudios de Posgrado, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM julio-septiembre de 1995.

SALINAS SUAREZ DEL REAL Mario. Formulario Temático de Derecho del Trabajo, edición corregida y aumentada, México, editorial Pac, S.A de C.V.; 1992.